

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 132

Datos personales	
Nombre	Jorge Méndez Hernández
Partido o Movimiento	Cambio Radical
Circunscripción	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Período Legislativo	20 de julio de 2021 – 20 de junio de 2022
Correo Institucional	jorge.mendez@camara.gov.co


Informe de gestión			
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) <i>Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i></p>			
Información mínima obligatoria			
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</p> <p>a) Proyectos de ley y/o actos legislativos como autor:</p>			
Ítem	Proyecto	Objeto	Tramite
1	<p>Proyecto de ley 460 de 2022 Cámara</p> <p>Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones</p>	<p>La presente ley tiene por objeto regular la realización y divulgación de encuestas para cargos de elección popular, con el fin de garantizar la igualdad al acceso de la información y la transparencia de los datos en aras de aumentar la confiabilidad y robustecer técnicamente la aplicación de dichas técnicas de investigación en el territorio nacional.</p>	<p>Se presentó ponencia para primer debate ante la Comisión Primera Constitucional Permanente.</p>
2	<p>Proyecto de ley 393 de 2021 Cámara – 266 de 2021 Senado</p> <p>Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal y de Procedimiento Penal; al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; al Código de Extinción de Dominio, Regulación de Armas, elementos y dispositivos menos letales, sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, y de otras disposiciones.</p>	<p>El proyecto de ley tuvo cuatro debates en cada una de las cámaras del Congreso de la República, finalmente se presentó informe de conciliación teniendo debate de este informe el 22 d diciembre de 2021.</p> <p>El proyecto fue sancionado por el Presidente de la República y actualmente se encuentra en la Ley</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 132


			2197 del 25 de enero de 2022 Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones
3	<p>Proyecto de ley 391 de 2021 Cámara</p> <p>Por medio del cual se otorga la categoría de distrito especial, turístico, portuario y cultural a la ciudad de Girardot en el departamento de Cundinamarca.</p>	El objeto del Proyecto de Acto Legislativo es otorgarle a la ciudad de Girardot en el departamento de Cundinamarca la categoría de Distrito Especial, Turístico, Portuario y Cultural mediante una reforma constitucional de los artículos 328 y 356 y de esta forma fortalecer jurídicamente al municipio y sus habitantes quienes dependen del turismo de la región.	Archivado por trámite legislativo.
4	<p>Proyecto de ley 362 de 2021 Cámara</p> <p>Por medio del cual se modifica el artículo 68 a de la ley 599 del 2000, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego, y se dictan otras disposiciones</p>	El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 68A de la Ley 599 del 2000 y el artículo 314 de la Ley 906 de 2004, en el sentido de adicionar los tipos penales de "fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones; Fabricación, tráfico" y "porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas" como aquellos que se encuentran excluidos de los beneficios y subrogados penales contemplados en el sistema penal colombiano.	El proyecto tuvo su trámite en Comisión Primera Constitucional Permanente y está pendiente de segundo debate en Plenaria de Cámara de Representantes.
5	<p>Proyecto de ley 315 de 2021 Cámara</p> <p>Por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las unidades de trabajo legislativo de los congresistas y se dictan otras disposiciones.</p>	El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la nomenclatura de los empleos públicos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los congresistas, sin afectar las asignaciones salariales establecidas en la Ley 5ta de 1992, con el propósito de profesionalizar el quehacer legislativo y combatir el fenómeno de corrupción al interior del Congreso de la República.	El proyecto se encuentra pendiente de primer debate.
6	<p>Proyecto de ley 280 de 2021 Cámara</p>	La presente ley tiene como objeto establecer una tasa por	El proyecto se encuentra pendiente para primer

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 132

	<p>Por medio de la cual se establece una tasa diferencial para el uso del agua en el sector agropecuario</p>	<p>utilización de aguas (TUA) diferencial, en aplicaciones de riego agrícola y pecuario, con el objeto de mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, el cual debe tener en cuenta las características y particularidades del uso del recurso hídrico en estas actividades</p>	<p>debate en Cámara de Representantes.</p>
7	<p>Proyecto de ley 199 de 2021 Cámara</p> <p>Por medio de la cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público y se dictan otras disposiciones</p>	<p>La presente ley tiene como objeto establecer el régimen jurídico que regule el servicio de alumbrado público en sus componentes estructurales con el propósito de garantizar su prestación eficiente por parte de los municipios y distritos. Igualmente, tiene por objeto precisar los alcances de algunos de los elementos que conforman el impuesto de alumbrado público sin perjuicio de la autonomía y de las competencias de los entes territoriales.</p>	<p>El proyecto se encuentra pendiente para primer debate en Cámara de Representantes.</p>
8	<p>Proyecto de ley 225 de 2021 Cámara</p> <p>Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones</p>	<p>La presente ley tiene como objeto establecer los mecanismos e instrumentos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, otorguen y garanticen a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la debida y efectiva participación en los distintos niveles de las ramas y órganos del poder público.</p>	<p>Se presentó ponencia para primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente.</p>
9	<p>Proyecto de ley 157 de 2021 Cámara – 351 de 2022 Senado</p> <p>Por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales y administrativos para quienes sean condenados o estén cumpliendo</p>	<p>Con el presente proyecto de ley se busca la exclusión de los beneficios administrativos y judiciales y subrogados penales previstos en la Ley, a aquellas personas que sean condenadas o cobijadas con medida de aseguramiento por el delito de feminicidio, incluso en su modalidad tentada; con el fin de fortalecer la lucha en contra de la</p>	<p>El proyecto de ley tuvo sus dos debates en la Cámara de Representantes, se encuentra pendiente de debates en Senado de la República.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 132


	detención preventiva por el delito de feminicidio	violencia contra mujeres en Colombia.	
10	<p>Proyecto de ley 156 de 2021 Cámara</p> <p>Por medio de la cual se establece el pago obligatorio de las prácticas y pasantías universitarias en los organismos y entidades de la administración pública y se dictan otras disposiciones</p>	Establecer el pago obligatorio de las prácticas y pasantías universitarias en los organismos y entidades de la administración pública, como mínimo, a través de la modalidad del contrato de aprendizaje.	Archivado por trámite legislativo.
11	<p>Proyecto de ley 07 de 2021 Cámara</p> <p>Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de muerte médicamente asistida por parte de mayores de edad</p>	Esta ley tiene como fin establecer disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho a morir dignamente bajo la modalidad de muerte médicamente asistida por parte de mayores de edad.	El proyecto se aprobó en primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Se presentó ponencia para segundo debate en Cámara y está pendiente de debate.
12	Proyecto de ley 107 de 2021 Cámara	La presente ley estatutaria tiene por objeto garantizar el derecho a la participación en los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. Para ello desarrolla mecanismos de participación al servicio de las comunidades que habiten municipios y/o distritos en cuyo territorio se pretenda desarrollar, o se estén llevando a cabo, proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.	Se radicó ponencia para primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente.
13	Proyecto de ley 108 de 2021 Senado	La presente ley contiene los derechos y obligaciones del pasajero, del transportador, o del agente de viajes o cualquier otro intermediario o proveedor en la prestación del servicio cuando actúe en relación con los servicios aéreos comerciales de transporte público regular doméstico de pasajeros, los cuales no tienen carácter taxativo, sino enunciativo, y lo	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 132


		serán en armonía con los derechos y obligaciones que estén señalados en el código de comercio.	
14	Proyecto de ley 110 de 2021 Senado	El objeto de la presente ley es otorgar lineamientos generales para la creación de política pública sobre lactancia materna, incentivo de los bancos de leche humana y alimentación complementaria.	
16	Proyecto de ley 125 de 2021 Cámara	Se propone al Congreso de la República unos ajustes puntuales a la estructura de la administración de justicia para propender por la seguridad jurídica, el acceso a la justicia, la eficiencia de la justicia y la calidad de la misma. De igual forma, las discusiones sobre la autonomía presupuestal de la Rama Judicial, y en particular respecto de la mejor fórmula para garantizar la autonomía presupuestal sin imponer inflexibilidades injustificadas al presupuesto, merecen también una mayor reflexión antes de llevar una propuesta al Congreso.	Se presentó ponencia para primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente.

b) Proyectos de ley y/o actos legislativos como ponente en Comisión Primera Constitucional:

Ítem	Proyecto	Objeto	Ponente/Coordinador ponente	Tramite
1	Proyecto de ley 431 de 2022 Cámara Por medio de la cual se modifican los artículos 246, 239 y 330 de la constitución política, con el fin de incluir el reconocimiento de los consejos comunitarios de comunidades negras.	Busca reconocer constitucionalmente el derecho de las comunidades negras a contar con una jurisdicción propia, bajo la figura de Consejos Comunitarios ; en razón a su igualdad de condiciones con las comunidades indígenas, al ser ambos minorías étnicas y sujetos de especial protección.	Ponente único	Se radicó ponencia para primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente. El proyecto de ley se encuentra pendiente de primer debate en Cámara de Representantes.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 132

2	<p>Proyecto de ley 157 de 2021 Cámara – 351 de 2022 Senado</p> <p>Por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales y administrativos para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio</p>	<p>Con el presente proyecto de ley se busca la exclusión de los beneficios administrativos y judiciales y subrogados penales previstos en la Ley, a aquellas personas que sean condenadas o cobijadas con medida de aseguramiento por el delito de feminicidio, incluso en su modalidad tentada; con el fin de fortalecer la lucha en contra de la violencia contra mujeres en Colombia.</p>	Ponente único	<p>El proyecto de ley tuvo su trámite en la Cámara de Representantes, se encuentra pendiente de debates en Senado de la República.</p>
3	<p>Proyecto de ley 362 de 2021 Cámara</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 68A de la Ley 599 del 2000 y el artículo 314 de la Ley 906 de 2004, en el sentido de adicionar los tipos penales de "fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones; Fabricación, tráfico" y "porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas" como aquellos que se encuentran excluidos de los beneficios y subrogados penales contemplados en el sistema penal colombiano.</p>	Coordinador ponente	<p>Se radicó ponencia para primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente.</p> <p>Se encuentra pendiente de radicación ponencia para segundo debate.</p>


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 132

c) Proyectos de ley y/o actos legislativos como ponente en Plenaria de la Cámara de Representantes:

Ítem	Proyecto	Objeto	Ponente/Coordinador ponente	Tramite
1	<p>Proyecto de ley 157 de 2021 Cámara – 351 de 2022 Senado</p> <p>Por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales y administrativos para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio</p>	<p>Con el presente proyecto de ley se busca la exclusión de los beneficios administrativos y judiciales y subrogados penales previstos en la Ley, a aquellas personas que sean condenadas o cobijadas con medida de aseguramiento por el delito de feminicidio, incluso en su modalidad tentada; con el fin de fortalecer la lucha en contra de la violencia contra mujeres en Colombia.</p>	Ponente único	El proyecto de ley tuvo su trámite en la Cámara de Representantes, se encuentra pendiente de debates en Senado de la República.
2	<p>Proyecto de ley 023 de 2021 Cámara</p> <p>Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 14 de ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones</p>	<p>El presente proyecto de ley se constituye en una herramienta del ordenamiento jurídico colombiano para proteger y consolidar el derecho fundamental a la salud, así como los bienes jurídicos de la vida e integridad personal cuando se produzcan hechos concretos de negación, retraso y obstaculización para el acceso a la atención de urgencias en salud. Asimismo, esta iniciativa hace frente a situaciones</p>	Ponente	El proyecto de ley tuvo primer debate en Comisión Primera de la Cámara de Representantes y se encuentra pendiente para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 132

		recurrentes en la denegación de tecnologías y servicios en salud, desacato de órdenes judiciales y administrativas, desatención a los mandatos de la legislación del sistema de seguridad social en salud, malos manejos económicos y administrativos, así como defraudación al sistema.		
3	<p>Proyecto de ley 252 de 2021 Cámara – 287 de 20221 Senado</p> <p>Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes 'sacudete' y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene el propósito de establecer la política pública Sacúdete como una política de Estado. Para eso, se buscan fijar los criterios y las bases conceptuales y técnicas para fomentar y gestionar una atención integral, así como fortalecer e impulsar el desarrollo de la juventud en Colombia. Se busca consolidar una estrategia para abordar el bienestar del curso de vida, reconociendo la existencia de un marco institucional, que busca la protección y garantía de los derechos de los jóvenes, tal y como se consagra en el</p>	<p>Coordinador ponente</p>	<p>El proyecto de ley tuvo sus dos debates en ambas cámaras del Congreso de la República, finalizando su trámite con la votación del informe de conciliación.</p> <p>Se encuentra pendiente de sanción presidencial.</p>


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 132

		Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018).		
--	--	---	--	--


2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

a) Proposiciones presentadas a proyectos de ley en Comisión Primera Constitucional:


Proyecto de ley	Objeto	Proposición radicada	Observaciones
Proyecto de ley 475 de 2020 Cámara Por medio del cual se modifica el código penal colombiano ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-b, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo	Se pretende modificar el artículo 188-b de la Ley 599 de 2000 con lo atinente a las circunstancias de agravación punitiva en caso de trata de personas cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad ajena o similares con la adición del numeral 5 del artículo 188-b del código penal.	1. Modificación al título así: “Por medio del cual se modifica el código penal colombiano ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-b, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo”	El proyecto se discutió y aprobó el día 28 de 2021, la proposición fue avalada por los ponentes y aprobada por los miembros de la Comisión.
Proyecto de ley 046 de 2021		2. Adicionar dos numerales nuevos al artículo 5 del proyecto así: 2) Mantener el perro guía a su lado, con la sujeción que en cada caso proceda, en los lugares, establecimientos, áreas, y	El proyecto se discutió el 28 de septiembre de 2021 Avalada parcialmente la proposición al artículo 5° se conserva el numeral 10 Avalada proposición la título

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 132


		<p>transportes que especifica la presente ley.</p> <p>10) El usuario deberá otorgar al animal periodos de descanso suficientes para mantener su salud y su capacidad de desempeñar sus funciones de servicio.</p> <p>3. Modificar el título del proyecto así: Proyecto de Ley N° 046 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se regula el uso de perros guía para personas con discapacidad visual y se dictan otras proposiciones".</p>	
Proyecto de Acto Legislativo 052 de 2021	Elevar a la categoría de derecho fundamental el acceso, la conectividad y la cobertura a internet, así como proveer un mínimo vital para la población pobre y vulnerable del país.	4. Proposición de artículo nuevo al proyecto, así: ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional contará con un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo, para radicar ante el Congreso de la República el proyecto de ley que regule el acceso a la Internet y la garantía a todos los habitantes del territorio nacional.	
Proyecto de Acto Legislativo 162 de 2021 Cámara "Por medio del cual se reduce el número de miembros del Congreso de la República de Colombia y se realiza una reducción salarial".	El presente Proyecto de Acto Legislativo busca reducir el número de miembros del Congreso de la República, efectuar una reducción salarial, así como crear un impuesto transitorio para los salarios altos del sector	5. Adición de una expresión al artículo 3° del proyecto así: Artículo 187. Artículo 187. La asignación de los miembros del Congreso se <u>congelará por las siguientes dos (02) legislaturas,</u> luego se reajustará cada año de manera proporcional al ajuste en precios constantes que se haga al salario mínimo	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 132


	<p>público. Lo anterior con un propósito común: austeridad en el gasto público y dar ejemplo de uso eficiente y razonable de los recursos públicos</p>	<p>mensual legal vigente. Este aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional, podrá ser rechazado por las mayorías en cada una de las cámaras.</p> <p>6. Proposición de eliminación al artículo 4°</p> <p>7. Proposición al artículo 2° adicionando: <u>una (1) curul por la comunidad raizal</u></p>	
<p>Proyecto de Acto Legislativo 146 de 2021 Cámara</p>	<p>Este proyecto de acto legislativo tiene como objetivo crear dentro de la Constitución de 1991 la facultad al Congreso de la República de citar a Control Político a alcaldes y gobernadores, disposición ya consagrada por el Auto 080 de 1998 y la Sentencia C-518/07.</p>	<p>8. Una proposición al artículo 1° del proyecto, agregando una expresión al literal 10 así:</p> <p>10. Citar y requerir a los gobernadores y alcaldes por asuntos de trascendencia nacional o por proyectos de inversión que tengan un cofinanciamiento presupuestal mayoritario por parte del gobierno nacional.</p> <p>Se entenderá como asuntos de trascendencia nacional cuando se afecte o se ponga en peligro gravemente la salud, el orden público, la seguridad o <u>la economía</u> del territorio nacional.</p>	<p>La proposición quedo como constancia</p>
<p>Proyecto de Ley 105 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza la</p>	<p>Garantizar la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene</p>	<p>9. Una proposición al parágrafo segundo adicionando la siguiente expresión:</p>	<p>La proposición quedó como constancia</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 132


<p>entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>menstrual a las mujeres privadas de la libertad, con el fin de lograr la materialización de los derechos a la dignidad humana, la salud y bienestar, la no discriminación y la igualdad de género</p>	<p>Parágrafo 2. Toda mujer privada de la libertad en edad fértil, recibirá como mínimo un paquete de toallas higiénicas de 10 unidades o cualquier otro producto de higiene menstrual <u>incluidos tampones, copas menstruales, papel higiénico y todo producto seguro, apto y efectivo para ser usado durante el período de menstruación.</u></p>	
<p>Proyecto de Ley 074 de 2021 Cámara “Mediante la cual se modifica el tratamiento penal de algunos de los delitos de la Ley 599 del 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida constitución”.</p>		<p>10. Una proposición de eliminación al artículo 4° así:</p> <p>Artículo 4. Adiciónese un artículo 100C a la ley 599 del 2000 el cual quedará así:</p> <p>Artículo 100C. Exclusión de subrogados penales ante el mecanismo de negociación. No se concederá la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido beneficiada con el mecanismo de negociación. En consecuencia, la pena</p>	<p>La proposición quedó como constancia</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 132

		<p>deberá ser efectiva y cumplida en prisión sin posibilidad de excarcelación.</p> <p>Adicionalmente, el juez impondrá las penas accesorias que resulten aplicables al caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del presente código.</p> <p>Parágrafo. Para conceder beneficios por colaboración u otros tipos de beneficios a instancias de la Fiscalía, el fiscal del caso deberá ponderar las circunstancias que hagan más favorable la situación a la víctima y sus derechos. Lo anterior, no implica la renuncia de la aplicación de dichos beneficios, sino el tratamiento favorable a la víctima como centro del mecanismo para el primer infractor</p>	
<p>Proyecto de Acto Legislativo No. 041 de 2021 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la constitución política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre".</p>	<p>El presente acto legislativo busca elevar a rango constitucional el derecho humano a la alimentación y a no padecer hambre, poniendo a Colombia a la altura de los mandatos establecidos en normas internacionales de derechos humanos que han desarrollado</p>	<p>11. Una proposición al artículo 2° adicionando la siguiente expresión así:</p> <p>ARTÍCULO 65o. Toda persona goza del derecho a un mínimo de la alimentación y nutrición adecuada, y a no padecer hambre <u>y a estar protegido contra la desnutrición.</u></p> <p>El Estado garantizará progresivamente estos derechos y promoverá</p>	<p>Proposición avalada por el ponente</p> <p>Aprobado el día 31 de agosto de 2021</p>


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 132

	este derecho y permitiendo que el país avance en desarrollos normativos acordes con los instrumentos internacionales de derechos humanos que el Estado ha ratificado. Así, se propone modificar el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia para elevar a rango constitucional los derechos a la alimentación y nutrición adecuada, y a no padecer hambre.	condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional.	
Proyecto de ley número 072 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se adiciona el artículo 242C y se modifican los artículos 242, 242a, 242b y 243 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones",	La presente Ley tiene por objeto fortalecer la figura del agente encubierto y, en tal sentido, adiciona el artículo 242C y modifica los artículos 242, 242A, 242B y 243 de la Ley 906 de 2004, en el entendido que i) la técnica del agente encubierto tenga una función preventiva en casos precisos; ii) se contemple como eximente de responsabilidad la participación de aquél en la comisión de	12. Se solicita la modificación al artículo 1 eliminando la siguiente expresión Así mismo, podrá facilitar oportunidades para la consumación de conductas punibles, siempre que la intención o la idea de cometerlas provenga del indiciado o imputado. 13. Se solicita la modificación al artículo 1 eliminando la siguiente expresión: Para efectos de lo establecido en el presente artículo también podrá disponerse que los miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados puedan	


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 132

	delitos, en estricto cumplimiento de la misión encubierta; iii) se regule la figura del agente de control o de contacto; y iv) se prevea expresamente que las operaciones encubiertas que impliquen el ingreso del agente a reuniones en el lugar de trabajo o en el domicilio del imputado o indiciado, deben estar precedidas de autorización del juez de control de garantías, sin perjuicio del control posterior.	actuar como agentes encubiertos.	
Proyecto de Ley 155 de 2021 Cámara "Cámara Por medio de la cual se regula el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes en tratamientos estéticos y se dictan otras disposiciones"	El proyecto de ley regula, mediante su prohibición, la comercialización y el uso de sustancias modelantes en procedimientos estéticos y de belleza, tales como polímeros, biopolímeros y demás similares, bajo el entendido que estos productos se han consolidado en el mercado nacional como una alternativa peligrosa de embellecimiento, evidenciado en el	14. Se presenta modificación al artículo segundo adicionando las siguientes definiciones: <ul style="list-style-type: none"> Así mismo, son sustancias de diferentes orígenes, algunos son derivados del petróleo, otros de origen vegetal y otros de origen sintético empleados en áreas estéticas y/o cirugía plástica; Sustancias modelantes: son aquellas 	


	<p>desarrollo de enfermedades que arriesgan la vida de quienes se han sometido a tales procedimientos.</p>	<p>sustancias de relleno que se aplican mediante inyección, agujas u otro sistema, que se emplean para modificar la anatomía con fines de estética y plástica incluidos en el listado que apruebe el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será propuesto por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-. Se consideran como sustancias modelantes los biopolímeros, polímeros, aumentos tonificadores de cara, y glúteos inyectables, voluminizadores de glúteos y células expansivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alogenosis iatrogénica: Es la patología general que sufre el organismo del ser humano por el uso indiscriminado de sustancias de relleno con fines estéticos. 	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 132


		<ul style="list-style-type: none"> • Necrosis: Muerte de las células y los tejidos de una zona determinada de un órgano vivo. Septicemia: Infección grave y generalizada de todo el organismo debido a la existencia de un foco infeccioso en el interior del cuerpo del cual pasan gérmenes patógenos de sangre. <p>15. Proposición de un artículo nuevo así:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. De las excepciones del uso de sustancias denominadas biopolímeros, polímeros y afines. El Ministerio de Salud y Protección Social de manera excepcional podrá autorizar previo registro y autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- o quien haga sus veces, el uso de sustancia denominadas biopolímeros, polímeros y afines en establecimientos de salud pública o privada, solo para tratamientos terapéuticos, corrección de defectos que resulten de trastornos médicos o</p>	
--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 132


		traumatismos y por médicos especialistas en cirugía plástica debidamente acreditados por la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica.	
Proyecto de Acto Legislativo 279 de 2021 “Por medio del cual se modifica el artículo 356 de la constitución política de 1991, para implementar la matrícula cero en la educación pública superior como política de estado permanente”		16. Proposición de adición de un párrafo transitorio al artículo 1 así: PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional deberá presentar un Proyecto de Ley Orgánica que establezca los lineamientos para implementar la matrícula cero como política de Estado en los programas de pregrado de las Instituciones Públicas de Educación Superior en el país, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la accesibilidad y permanencia educativa.	
Proyecto de Ley 017 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores financieros”	La presente ley tiene por objeto proteger el derecho a la intimidad de los consumidores financieros, durante las horas inhábiles, los fines de semana y días festivos, restringiendo los contactos a través de mensajes de texto, mensajes de datos, llamadas telefónicas,	17. Proposición de modificación al artículo 6 así: Artículo 6. Las entidades vigiladas por la Superintendencia financiera deberán contactar al consumidor financiero únicamente los días hábiles, de lunes a viernes, de 8 am a 6 pm <u>y deberán abstenerse de contactar al consumidor financiero a través de los canales de atención de su lugar de trabajo.</u>	El proyecto se discutió el 10 de noviembre de 2021 La proposición quedó como constancia

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 132


	correos electrónicos y similares, provenientes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera		
Proyecto de Acto Legislativo 320 de 2021 Cámara "Por el cual se reforma la justicia".	El presente Proyecto de Acto Legislativo pretende establecer una nueva forma de elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, eliminando el trámite de la lista de elegibles en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que el procedimiento de elección y nombramiento de los magistrados fortalezca la autonomía de las cortes y la participación de profesionales competentes y experimentados, cuya evaluación por parte de las Cortes a las que aspiran pertenecer, permita seleccionar al mejor candidato posible, mediante la observancia de los requisitos legales, aptitudes	<p>18. Proposición de eliminación al artículo 2°;</p> <p>19. Proposición de modificación al artículo 3° eliminado del numeral 3 la siguiente expresión: al Contralor General de la República, al Procurador General de la Nación, al Registrador Nacional del Estado Civil, al Auditor General de la República y al Defensor del Pueblo.</p> <p>20. Proposición de modificación al artículo 6° así: La conformación de la terna para la elección Fiscal General de la Nación provendrá de previa convocatoria pública, garantizando criterios de mérito publicidad, transparencia, participación ciudadana y equidad de género. La terna deberá estar conformada por candidatos que se hayan ubicado en los primeros puestos de calificación y no podrán incluirse nombres por fuera de estos.</p>	Se presentaron seis (6) proposiciones al proyecto Se suscribió una sustitutiva para la eliminación del artículo 2 la cual se aprobó Se aprobó parcialmente la proposición al artículo 6

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	20 de 132


	<p>profesionales y atributos éticos necesarios para el desempeño del cargo al que aspiran, de cara a la exigente responsabilidad de administrar justicia en un órgano de cierre.</p>	<p>21. Proposición de modificación al artículo 6° requisitos para ser Fiscal General de la Nación: Para ser elegido Fiscal General de la Nación se requiere ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio; no haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; tener título universitario en ciencias jurídicas, <u>contar como mínimo con una maestría</u> en Derecho Penal o relacionada y experiencia profesional no menor a quince (15) años en ciencias sociales, humanas, económicas, financieras, administrativas o jurídicas, <u>derecho penal, política criminal</u> o como docente universitario por el mismo tiempo</p> <p>22. Proposición de eliminación al artículo 1;</p>	
<p>Proyecto de Ley 112 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia</p>	<p>La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política y</p>	<p>23. Una proposición de adición de un párrafo nuevo al artículo 5 así: PARÁGRAFO NUEVO. Lo dispuesto en la presente ley no será aplicable para los Jueces de la República toda vez que, estos</p>	<p>El proyecto se discutió el 16 de noviembre de 2021</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 132


consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política”.	establecer disposiciones especiales con respecto a su procedencia en el área de la salud y otros servicios, sin perjuicio de otras situaciones en las que pueda configurarse.	están sometidos al imperio de la Ley.	
Proyecto de Acto legislativo 084 de 2021 Cámara		<p>24. Proposición sustitutiva al artículo 1° del proyecto así:</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo la asignación de los miembros del Congreso de la República se congelará por las siguientes dos (02) legislaturas, luego se reajustará cada año de manera proporcional al ajuste en precios constantes que se haga al salario mínimo mensual legal vigente. Este aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional, podrá ser rechazado por las mayorías en cada una de las cámaras.</p>	El proyecto se archivó se retiró del orden del día por trámite legislativo.
Proyecto de Ley 008 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la rama ejecutiva	Tiene como fin establecer principios y parámetros generales para la producción, modificación o derogación de actos administrativos de carácter general, con el fin de garantizar la mejora de la	25. Una proposición de modificación al artículo 12, adicionando la siguiente expresión: <u>teniendo en cuenta, el cumplimiento del objeto, obsolescencia, vencimiento del término de vigencia, entre otros aspectos.</u>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 132


del nivel nacional y territorial”.	calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial.		
Proyecto de Ley 007 de 2021 “Por medio del cual se establecen disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de eutanasia por parte de mayores de edad”.	Esta ley tiene como fin establecer disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho a morir dignamente bajo la modalidad de muerte médicamente asistida por parte de mayores de edad.	<p>26. Proposición de adición de un párrafo al artículo 6 así: PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité de conciencia del procedimiento eutanásico, condición que se declarará en el momento de la conformación de este. De igual manera, deberán manifestar, en cada caso, los conflictos de intereses que puedan afectar las decisiones que deban adoptar.</p> <p>27. Proposición de adición al artículo 2° de una nueva definición así: Consentimiento sustituto: En aquellas circunstancias en las cuales la persona sufra de enfermedad grave, incurable o terminal que le imposibilite de facto manifestar su voluntad, sus familiares podrán sustituir el consentimiento, siempre que la decisión haya sido expresada en tal sentido, mediante documento de voluntad anticipada o de manera persistente a través de cualquier otro medio de efectiva comprobación.</p> <p>28. Modificación al artículo 9° adicionando la expresión “y sus reglamentos”</p>	<p>4 Se presentaron 4 proposiciones al proyecto de ley Avalada la proposición al artículo 9 Avalada parcialmente la proposición al artículo 6 El proyecto se aprobó entre el 10 y 11 de agosto de 2021</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 132


		<p>29. Proposición de adición de un párrafo al artículo 3°</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas mayores de edad con y/o en situación de discapacidad como sujetos de derechos y en ejercicio de su capacidad en igualdad de condiciones, podrán contar con apoyos o solicitar los ajustes razonables requeridos para la comunicación de su consentimiento y la comprensión de la información del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de eutanasia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, o las que la modifiquen o deroguen.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud o el consentimiento podrá ser previo a la ocurrencia de la enfermedad terminal o enfermedad incurable avanzada. En ese sentido, los documentos de voluntades anticipadas se considerarán manifestaciones válidas de consentimiento y no requerirán reiteración posterior en los eventos que imposibiliten a la persona para tomar la decisión de someterse al procedimiento de eutanasia.</p>
--	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	24 de 132


		El Ministerio de Salud y Protección Social en el término de seis (6) meses reglamentará lo relacionado con el consentimiento sustituto, sus requisitos, términos y casos de procedencia para solicitar la realización del procedimiento de eutanasia.	
<p>Proyecto de Ley Estatutaria N. 352 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>El</p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política, a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y electorales y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos espacios de la vida política y pública incluidos los procesos de elección, participación y representación democrática y en el ejercicio de la función pública, especialmente tratándose de los cargos de elección popular y los ejercidos en los niveles decisorios de las diferentes ramas del poder público</p>	<p>30. Proposición al artículo 3° para mejorar la definición de Violencia contra las mujeres en la vida política conforme a la Convención de Control Político.</p> <p>31. Proposición al artículo 10° agregando el siguiente literal:</p> <p style="padding-left: 40px;">h) <u>Realizar un informe anual de los casos de violencia contra las mujeres en política que se presenten en sus colectividades, el cual será remitido al Consejo Nacional Electoral.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> Avaladas las dos proposiciones en sesión del día 30-03-22

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	25 de 132


	y demás órganos del Estado.		
<p>Proyecto de Ley Estatutaria N. 204 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se regula la producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso disposición de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales para garantizar la protección ambiental y de los animales y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>La presente ley tiene por objeto desarrollar el marco regulatorio para los artículos pirotécnicos y de fuegos artificiales de manera que, en su producción, almacenamiento, comercialización, adquisición, uso y disposición, se garantice la protección ambiental y de los animales en el territorio nacional</p>	<p>32. Se adiciona la siguiente definición: 3.4 Artículo pirotécnico fijo. Es el conjunto de artículos pirotécnicos diseñados para funcionar desde el suelo o fijados a un poste o andamio. Se distinguen de carcasas aéreas y voladores porque efectos son de baja altura y sus residuos son limitadas generalmente chispas y ceniza</p> <p>33. Proposición art 11: adiciona la expresión a nivel nacional</p> <p>34. Proposición art 25. Adicionando el siguiente párrafo: <u>Parágrafo. Los centros de producción,</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proposiciones al artículo 11 y 25 avaladas por el ponente el día 30-03-22 • Proposición al art 3 queda como constancia

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	26 de 132


		<p><u>almacenamiento, comercialización y disposición de artículos pirotécnicos o de fuegos artificiales deberán ser censados y estar registrados ante las alcaldías municipales o distritales.</u></p> <p><u>Las autoridades locales tendrán un término no superior a tres (3) meses para realizar el registro en mención, el cual se deberá remitir al Ministerio del Interior para la elaboración del plan general de sustitución</u></p>	
<p>Proyecto de Ley No. 190 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establece la ley de mascotas o animales de compañía”.</p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer las normas generales en el territorio nacional para la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, desde su nacimiento hasta su muerte, reconocidos por la ley como seres sintientes; con el fin de brindarles una vida digna y un bienestar integral, defendiendo sus libertades y necesidades y</p>	<p>35. Artículo 3: adiciona la expresión</p> <p><u>La tenencia responsable implica también la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía cause daños a las personas o a la propiedad de otros.</u></p> <p>36. Artículo 4: adiciona la expresión <u>el certificado de inscripción se podrá descargar de manera</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente discusión

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	27 de 132


	<p>garantizar a sus propietarios el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad familiar y personal y el derecho a la unidad familiar.</p>	<p><u>gratuita a través de la página web.</u></p>	
<p>Proyecto de Ley No. 037 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>El objeto de la presente ley es autorizar la adopción desde el vientre materno otorgando alternativas a las mujeres que se encuentren en estado de embarazo no deseado. De igual forma se crea el Programa Nacional de Asistencia Médica y Psicológica para Mujeres en Estado de Embarazo No Deseado.</p>	<p>37. Proposición artículo 2 adicionando el siguiente inciso: La adopción desde el vientre materno confiere el estado de hijo al adoptado, con las condiciones previstas en este Código, extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen. El adoptado tiene en la familia adoptiva los mismos derechos y obligaciones de todo hijo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Avalada en sesión del 11 de mayo de 2022
<p>Proyecto de ley N° 050 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>La presente ley tiene por objeto incorporar a la legislación civil una causal que permita el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso, sin culpabilidad, por la sola manifestación de la voluntad de cualquiera de los cónyuges.</p>	<p>38. Artículo 5: adiciona el siguiente párrafo Parágrafo nuevo. Cuando la compensación se trate de una renta temporal, el monto de esta podrá modificarse a petición de parte ante el juez que la haya fijado, en aquellos casos que el beneficiario mejora su situación económica o empeora la del obligado al pago.</p> <p>39. Adiciona al artículo 5 los siguientes literales: f) la duración del matrimonio;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Avaladas las dos proposiciones en sesión del 06-04-22

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	28 de 132


		g) cualquier otra circunstancia que el juez considere relevante;	
<p>Proyecto de Ley 388 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>La presente iniciativa legislativa tiene por objetivo garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional, así como generar soluciones de salud pública e inclusión social para las personas que sufrieron quemaduras por pólvora y productos pirotécnicos.</p>	<p>40. Proposición al art 3 adicionando El Gobierno Nacional contará con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> Proposición queda como constancia en sesión del 06-04-22
<p>Proyecto de ley N° 364 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establece la política de estado para el</p>	<p>La presente ley tiene por objeto elevar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030 a</p>	<p>41. Art 32. adicionando la expresión <u>de manera trimestral</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> Proposición avalada en sesión del 11 de mayo de 2022

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	29 de 132


desarrollo integral en la infancia y adolescencia”	Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los seis (6) y los dieciocho (18) años, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.		
Proyecto de ley 411 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.”.	Expedir el Estatuto de Conciliación y crear el Sistema Nacional de Conciliación.	42. Proposición al artículo 4 adicionando los siguientes numerales: <u>Imparcialidad:</u> <u>Está referida a la ausencia de conductas, hechos o palabras por parte del conciliador que puedan hacer suponer a las partes que se está favoreciendo a una de ellas.</u> <u>Buena fe: Las partes durante el procedimiento conciliatorios procederán de manera honesta y leal. El conciliador y/o el centro de conciliación,</u>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	30 de 132


		<p><u>brindarán información transparente sobre lo más conveniente para los intereses del solicitante, sin buscar un provecho personal o institucional.</u></p> <p>43. Proposición artículo 8 adicionando la siguiente expresión: Los centros de conciliación autorizados deberán establecer los casos en los cuales prestarán el servicio de forma gratuita. <u>Los centros de conciliación deben garantizar que sus servicios se ofrezcan de forma gratuita a personas de los estratos 1 y 2.</u></p> <p>44. Proposición al artículo 42 adicionando la siguiente expresión Artículo 42. Contenido del programa de formación. El Ministerio de Justicia y del Derecho fixará <u>renovará</u> los contenidos mínimos que debe comprender el programa de formación para conciliadores en derecho, incluidas las actualizaciones</p>
--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	31 de 132


		para efectos de renovación de la inscripción.	
<p>Proyecto de Ley No. 260 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 con el fin de prohibir el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público, teniendo en cuenta las normas y obligaciones vigentes en materia de protección y bienestar animal.</p>	<p>45. Proposición al artículo 4 modificando el parágrafo 1 así:</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El personal uniformado de la Policía Nacional sólo podrá utilizar los medios de fuerza autorizados por ley o reglamento, y al hacer uso de ellos siempre escogerá entre los más eficaces, aquellos que causen menor daño a la integridad de las personas y de sus bienes.</p> <p>En ningún caso se entenderá que el uso de animales hace parte del uso de la fuerza del que trata el presente artículo. Los caninos, equinos y demás animales que hayan sido <u>entrenados</u> por la Policía Nacional, solo <u>podrán</u> desempeñar funciones de registro o de movilización de los uniformados en zonas rurales, siempre y cuando no existan alteraciones de orden público <u>que puedan poner en riesgo su vida,</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> Avaladas las dos proposiciones por el ponente en sesión del 14/06/2022

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	32 de 132

		<p><u>integridad o salud.</u> los puedan poner en riesgo. Nunca se podrán usar animales para controlar el orden público. <u>Está prohibido el uso de animales para controlar el orden público</u></p> <p>46. Proposición modificación al artículo 5 así: En ningún caso se podrán usar <u>emplear</u> animales para funciones distintas a las de registro o para la movilización de los uniformados en zonas rurales, siempre y cuando no existan alteraciones de orden público que los puedan poner en riesgo <u> puedan poner en riesgo su vida, integridad o salud.</u> Nunca se podrán usar <u>emplear</u> animales para controlar el orden público. <u>Está prohibido el uso de animales para controlar el orden público</u></p>	
. Proyecto de Ley No. 262 de 2021 Cámara – No.003 de 2020 Senado “Por medio de la cual se modifica el artículo 81 del Código Nacional	La presente ley tiene por objeto otorgar a la Policía Nacional un mayor tiempo para la realización de la Acción Preventiva por	47. Proposición al artículo 1 disminuyendo el termino otorgado a la policía nacional para realizar la acción preventiva por perturbación así: dentro de los quince (15) <u>diez (10)</u> días	El proyecto se archivo en sesión del 14 de junio de 2022

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	33 de 132


de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vía de hecho que pretendan perturbar la posesión.”	Perturbación de que trata el Artículo 81° de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia	siguientes a la ocupación cuando se trate de bienes públicos o de uso público y de diez (10) cinco (05)	
Proyecto de Ley No. 230 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se dictan normas de garantías y promoción de la participación ciudadana”.		48. Proposición al artículo 26 adicionando el siguiente inciso: <u>El Estado velará por la garantía y el respeto de los derechos humanos de las personas organizaciones y movimientos que se encuentran en las manifestaciones y deberá facilitar el transcurrir normal de las mismas sin obstáculos y atropellos.</u>	Aprobada la proposición en sesión del 06-06-2022
Proyecto de Ley No. 407 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se dictan		49. Proposición artículo 3 que elimina el inciso del literal d: No se entenderá como movilización y protesta pacífica cualquier manifestación que afecte de manera desproporcionada los derechos de otras personas	
se dictan		50. Proposición al artículo 6 así: ARTÍCULO 6. HIJOS DE CRIANZA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	34 de 132


<i>disposiciones sobre la familia de crianza”</i>		<p>LIBERTAD. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia, en un término no superior a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, procederá a expedir la reglamentación en la que se incluya las visitas a las personas privadas de la libertad, de los hijos de crianza del interno, definiendo también las condiciones en que deben llevarse a cabo tales visitas.</p>
---	--	--

b) Proposiciones presentadas a proyectos de ley en la Plenaria de la Cámara de Representantes:


Proyecto	Objeto	N° Proposiciones radicadas	Observaciones
PROYECTO DE LEY No. 035 DE 2020 CÁMARA “Por medio de la cual se adopta el uso del sistema braille en los empaques de los productos alimenticios, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas en condición de discapacidad visual (ciegas o con baja visión) por medio del sistema Braille.	El objeto de la presente Ley es asegurar el acceso a la información sobre productos alimenticios, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas en condición de discapacidad visual (ciegas o con baja visión) por medio del sistema Braille.	1. Proposición de modificación del artículo 12° para incluir al Instituto Nacional para Ciegos - INCI como entidad que contará con un plazo de 2 años para determinar el porcentaje de productos o documentos a los que se les deberá incluir el Sistema Braille, por parte de los sujetos obligados;	Proposición avalada y votada en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 3 de agosto de 2021.
Proyecto de Ley N° 414 de 2020 Cámara	Esta Ley de la república, está orientada a darle carácter de obligatorio e imperativo a los	2. Proposición de modificación al artículo 4°.	Proposición radicada, pendiente debate del proyecto de ley.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	35 de 132


<p>“Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”.</p>	<p>planes de manejo integral de residuos sólidos, con el fin de lograr en el corto plazo hacer efectivas las políticas públicas que por años se han construido entorno a esta problemática, sin que a la fecha se cuente con resultados expresados por ejemplo en la disminución de toneladas de basura llevadas a los rellenos y como contraprestación la disminución de uno de los conceptos más onerosos de la tarifa de los servicios públicos, la estimulación del negocio del reciclaje y en últimas el mejoramiento de las condiciones de los recursos naturales.</p>	<p>Con la presente se pretende realizar dos correcciones al procedimiento mediante el cual se aprobará el PMIRS. En primer lugar, el artículo 4° del proyecto de ley de la referencia establece que serán las Secretarías de Medio Ambiente Municipales o distritales quienes establecerán los parámetros mínimos unificados que deberán contener los PMIRS, teniendo en cuenta Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso. En correlación con ello el artículo 6° del mismo proyecto, consagra un plazo para que los obligados de realizar los PMIRS cumplan con la presente ley, el cual es de 12 meses, lo cual carece de validez, puesto que no existen aquellos parámetros sobre los cuales se construirán los PMIRS. En ese sentido, se hace necesario establecer un término para que estas secretarías se encarguen de proyectarlos y así poder dar cumplimiento a lo planteado en el artículo 6° de la referencia, el término propuesto es de 3 meses, teniendo en cuenta que se</p>
--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	36 de 132


		<p>deben tener en cuenta las características propias de cada uno de los obligados en el artículo 2° del proyecto, por lo que el suscrito considera que este es un tiempo razonable.</p> <p>En segundo lugar, el mismo artículo establece el procedimiento para la aprobación de las PMIRS, contemplando un solo escenario, esto es, que el obligado presente el plan y el mismo sea aprobado por la secretaría de Medio Ambiente, dejando de lado la situación en la cual esta entidad advierta que no se cumplen con los parámetros previamente establecidos por ella. En tal sentido, se agrega ese vacío al procedimiento y un término prudente para la corrección por parte del sujeto obligado.</p>	
<p>Proyecto de Ley N° 158 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se garantiza el acceso a estudios de segunda lengua y a exámenes de acreditación internacional de los mejores bachilleres y profesionales graduados en las instituciones de educación públicas y privadas del país"</p>	<p>La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de la educación superior en Colombia y promover la investigación, garantizando el acceso para el 1.5% de los bachilleres graduados de las Instituciones de Educación públicas y privadas, y para el 2.5% de los estudiantes graduados por semestre de carreras Universitarias de las</p>	<p>3. El artículo 2° del proyecto de ley de la referencia establece los elementos que integran la beca en su financiación. Así, con la presente se establece que estos componentes serán los mínimos a tener en cuenta para la configuración de la beca, dejando a discrecionalidad poder ampliar los beneficios incluidos en la beca, por ejemplo, gastos imprevistos, póliza de</p>	<p>La discusión del proyecto estaba programada para el 27 de julio de 2021, sin embargo, no se discutió el proyecto.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	37 de 132


	<p>Instituciones de Educación Superior públicas y privadas a estudios de segunda lengua y su correspondiente acreditación a través del subsidio de exámenes internacionales, los cuales, entre otras son necesarios para el acceso a becas de pregrado y postgrado en Colombia o el exterior y la promoción de la investigación en el país.</p>	<p>salud, entre otros. Igualmente, se establece como mínimo de componente en la financiación de la beca un auxilio para transporte, considerando que para muchos estudiantes de escasos recursos no tener dinero para transportarse a la institución educativa podría ser un limitante en el acceso a la educación;</p> <p>4. La creación de becas implica un impacto fiscal, por lo que es necesario que este tipo de iniciativas legislativas establezcan mecanismos de priorización y focalización, los cuales deben apuntar a la población más vulnerable del Estado colombiano. En ese sentido, es necesario establecer dos focos de concentración de la propuesta. En primer lugar, el económico, priorizando los estratos 1, 2 y 3, al igual de priorizar a aquellos estudiantes que pertenezcan a las comunidades étnicas y que quieran participar en el acceso de estas becas. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la modificación del artículo 3°;</p> <p>5. El numeral 7° del artículo 8° del proyecto</p>
--	---	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	38 de 132


		de ley que se relaciona es confuso, pues establece que uno de los requisitos para acceder a la beca es que la nota mínima en promedio obtenido sea 3,7; sin embargo, no establece sobre qué base calificativa se entiende aquella, considerando que hay instituciones que califican del 1 al 5, otras del 1 al 7 y otras del 1 al 10, en ese sentido con la presente se pretende modificar el numeral adicionando la expresión “cuando la nota máxima sea 5”.	
<p>PROYECTO DE LEY No. 272 DE 2020 CÁMARA “Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>El Proyecto de Ley tiene como objeto aportar al fortalecimiento de los micros y pequeños empresarios y emprendedores del país, mediante la institucionalización de vitrinas donde se realice la difusión de los beneficios y acciones existentes que han sido creados para dinamizar la economía y motivar la creación de empresa; también se propone la conformación de una base de datos, para focalizar de manera eficiente todas las acciones y estrategias a favor de ellos.</p>	<p>6. Proposición de modificación del artículo 2°, para adicionar a las empresas con impacto en el sector turístico, como objeto de la agenda de realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas “VICRE”, para la socialización de planes, beneficios tributarios, herramientas virtuales e incentivos existentes;</p> <p>7. Proposición de modificación del artículo 2°, para adicionar un párrafo nuevo, así:</p> <p>“PARÁGRAFO NUEVO. En la agenda de realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y</p>	<p>Proyecto de ley pendiente a debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	39 de 132


			<p>la creación de emprendimientos y empresas “VICRE” se priorizará el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas para el pequeño empresario y emprendedor, en el cual se pueda socializar planes e incentivos destinados a fortalecer y reactivar el turismo en el municipio.”;</p> <p>8. Proposición de adición de un artículo nuevo en los siguientes términos:</p> <p>“Artículo Nuevo. Puntaje adicional por vinculación de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y procesos de mínima cuantía, para las empresas que en su planta de personal vinculen, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas a la población NARP.”</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	40 de 132


<p>PROYECTO DE LEY No. 101 de 2020 Cámara</p> <p>“Por medio del cual se establecen medidas de corresponsabilidad, para garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes el derecho a la educación”.</p>	<p>Las disposiciones previstas en esta ley, tiene por objeto establecer medidas de corresponsabilidad, para garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes del país el derecho a la educación, así mismo, propiciar el cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los padres de familia, los tutores o cuidadores a cargo de los menores de edad.</p>	<p>9. Proposición de modificación del artículo 2°, con el propósito de agregar como sujetos objetos de aplicación de la ley que se relaciona a los tutores y las instituciones educativas públicas y privadas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF como corresponsables en garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en edad de escolaridad;</p> <p>10. Proposición de modificación al artículo 3°. Con el fin de eliminar del concepto de “abstencionismo escolar” la expresión “, frecuente o total no justificada” y reemplazarla por “temporal o definitiva no justificada”. Ello, para que la definición de Absentismo Escolar guarde relación con las demás definiciones propuestas por el presente proyecto de ley, esto es, Ausencia ocasional, Ausencia temporal y Ausencia definitiva;</p> <p>11. Proposición sustitutiva al artículo 3°, la cual incluye la proposición anterior;</p>	<p>Proposición sustitutiva al artículo 3° avalada y votada en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 4 de agosto de 2021. Las proposiciones a los artículos 2° y 3° se dejaron como constancia.</p>
<p>Proyecto de Ley No. 074 de 2020 Cámara</p>	<p>Busca ampliar y mantener la cobertura de las transferencias monetarias que</p>	<p>12. Proposición de modificación del artículo 1°, con el objeto de agregar a las</p>	<p>Proposiciones radicadas y avaladas por el ponente, pendiente</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	41 de 132


<p>“Por la cual se modifica la ley 1532 de 2012 “por medio de la cual se adoptan unas medidas de política y se regula el funcionamiento del Programa Familias en Acción y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>entrega el DPS a través de su programa Familias en Acción, a las mujeres cabeza de hogar que no tengan vínculo laboral vigente o que teniéndolo no sean beneficiarias de la licencia de maternidad, así mismo que se encuentren en pobreza o pobreza extrema y que como retribución deberá acreditar la asistencia a las citas de valoración integral en salud para la primera infancia en la respectiva IPS.</p>	<p>mujeres cabeza de familia que se encuentren en la etapa de pre parto y así estas puedan acceder a las transferencias monetarias condicionadas del Programa Familias en Acción en dicha etapa.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo primero del proyecto de ley de la referencia solo contempla la época de post parto, dejando por fuera la de pre parto, estableciendo así una diferenciación entre mujeres que trabajan de manera formal o que tienen contrato de prestación de servicio y aquellas que están en condición de pobreza o extrema pobreza y no se encuentran laborando o tienen trabajos informales;</p> <p>13. Proposición de modificación del artículo 2°.</p> <p>El proyecto de ley de la referencia, solo hace alusión a las mujeres cabeza de familia, que entre las mujeres son las más vulnerables, sin embargo con la presente se propone dejar en términos generales “mujeres”, con el propósito de ampliar el ámbito de aplicación del proyecto, ello teniendo en cuenta que se puede presentar varios</p>	<p>a discusión en la Plenaria de la Cámara de Representantes.</p>
---	--	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	42 de 132


			<p>escenarios de acción, así por ejemplo podemos tener a la madre cabeza de familia que se encuentre en época de parto, pero también se puede encontrar la madre que no es cabeza de familia pero que se encuentra laborando de manera informal y que por encontrarse en condiciones de pobreza o extrema pobreza no pueda disfrutar las 18 semanas con su hijo por tener que trabajar junto con su pareja para sostener su hogar;</p> <p>14. Proposición de modificación del artículo 3°, para eliminar la expresión “cabeza de familia”.</p> <p>El proyecto de ley de la referencia, solo hace alusión a las mujeres cabeza de familia, que entre las mujeres son las más vulnerables, sin embargo con la presente se propone dejar en términos generales “mujeres”, con el propósito de ampliar el ámbito de aplicación del proyecto, ello teniendo en cuenta que se puede presentar varios escenarios de acción, así por ejemplo podemos tener a la madre cabeza de familia que se encuentre en época de</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	43 de 132


		parto, pero también se puede encontrar la madre que no es cabeza de familia pero que se encuentra laborando de manera informal y que por encontrarse en condiciones de pobreza o extrema pobreza no pueda disfrutar las 18 semanas con su hijo por tener que trabajar junto con su pareja para sostener su hogar;	
<p>PROYECTO DE LEY 111 DE 2020 CÁMARA</p> <p>“Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles”</p>	<p>Establecer un sistema de gestión integral de residuos textiles pre-consumo, pos-consumo, post-consumidor y pre-consumidor, con el fin de promover la economía circular, mitigar el cambio climático, disminuir la huella hídrica y aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios.</p>	<p>15. Proposición de modificación del artículo 3°, con el fin de modificar el literal a del mismo adicionando las expresiones “procedente de la ropa, calzado u otro material textil como lencería, bolsas, paños” y “una vez utilizado durante un periodo de tiempo determinado se convierte en un residuo.”.</p> <p>Así mismo, adicionar nuevos literales, esto es, definiciones que se tendrían en cuenta para efectos del desarrollo de la ley, las cuales son las que se anexan a continuación:</p> <p>a. <u>Residuo posindustrial: aquellos cortes que quedan después de cortar los volúmenes de un patrón en un tejido.</u></p>	<p>La proposición se presentó en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 11 de agosto de 2021.</p> <p>La discusión del proyecto de ley se aplazó en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 11 de agosto de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	44 de 132


		<p>b. <u>Residuo preconsumo:</u> <u>aquellas prendas que no llegan nunca a ponerse en el mercado y que la mayor parte se desvían del proceso de producción.</u></p> <p>c. <u>Residuo posconsumo:</u> <u>aquel residuo que se genera tras haber agotado su vida útil.</u></p>	
<p>PROYECTO DE LEY N° 362 DE 2020 CÁMARA</p> <p>“Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar la protección de los ecosistemas de manglar, planificar su manejo y aprovechamiento e impulsar la conservación y restauración donde haya sido afectado.</p>	<p>16. Proposición de modificación del artículo 362 para agregar la palabra “raizales” a su parágrafo único.</p> <p>El artículo que se relaciona hace referencia al ordenamiento del ecosistema de manglar, para ello se consagra que en sus diferentes etapas de ordenamiento se contará con la participación y concertaciones de comunidades locales, con la presente proposición se adiciona a las comunidades raizales, teniendo en cuenta que aquellos son la comunidad étnica del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el cual se encuentran</p>	<p>La proposición se avaló en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 11 de agosto de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	45 de 132


		244.7 hectáreas de manglares. Por tanto, es de gran importancia la participación de las comunidades raizales en el ordenamiento del ecosistema de manglar del departamento de San Andrés.	
<p>PROYECTO DE LEY No. 249 de 2020 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>Este proyecto tiene tres principales objetivos: Fomentar la recreación y la unión familiar por medio del turismo local. Estimular y permitir el empoderamiento de los locales, de su patrimonio, logrando que conozcan de manera preferencial los sitios turísticos que tienen en su ciudad, municipio o departamento. Reactivar postpandemia parte del sector, incentivando el segmento del turismo local.</p>	<p>17. Proposición de modificación del artículo 2°, para agregar el siguiente párrafo:</p> <p>“Párrafo: Cuando existan dos o más beneficios aplicables al valor de la entrada a la atracción o sitio turístico, se tendrá en cuenta aquel que sea más favorable a los sujetos beneficiarios de la presente ley.”</p> <p>El presente artículo establece un beneficio del 50% sobre el valor a cancelar en la totalidad de las entradas a la atracción o sitio turístico, el cual, conforme al artículo primero del proyecto de ley de la referencia, se aplicará al último fin de semana de cada mes; sin embargo, se debe tener en cuenta que en diferentes municipios del país se ha consagrado el último domingo de cada mes como entrada gratis a determinadas atracciones turísticas, así por ejemplo, en Bogotá aplica el beneficio para todo</p>	<p>La proposición se dejó como constancia en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 17 de agosto de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	46 de 132


		<p>ciudadano en la entrada de cualquier museo, en la ciudad de Cartagena aplica en la entrada del Castillo de San Felipe, museos como el Palacio de la inquisición, entre otros.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, con el presente proyecto de ley se derogarían las disposiciones de ofrecer una entrada gratuita a estos lugares, por ello con la presente se pretende modificar el artículo 2° agregando un párrafo en el que se aclare que cuando existan este tipo de acumulación de beneficios o descuentos, se aplique aquel que sea mas beneficioso.</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 262 de 2020 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se expide la Ley General para el Manejo Integral al Sobrepeso y la Obesidad”.</p>	<p>La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional. Tiene por objeto establecer los criterios legales para la actuación del Estado y en todas las jurisdicciones descentralizadas en el territorio nacional bajo la premisa constitucional de los derechos a una alimentación adecuada y a la salud y la ejecución de las políticas públicas para el Sistema General de Seguridad Social en Salud en materia de manejo integral del</p>	<p>18. Proposición de modificación del artículo 4°, para agregar el siguiente párrafo:</p> <p><u>“Párrafo: Todos los médicos que presten sus servicios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin importar su especialidad, estarán involucrados en la detección temprana de sobrepeso y obesidad de quien lo padezca, por lo que deberán remitirlo inmediatamente al médico que corresponda, para su confirmación</u>”</p>	<p>La proposición se dejó como constancia en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 17 de agosto de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	47 de 132


	<p>sobrepeso y la obesidad de la población colombiana, en concordancia con las finalidades del derecho a la protección integral de la salud, el trabajo y la educación en todo el territorio nacional.</p>	<p><u>diagnóstica y tratamiento.</u></p> <p>Con el proyecto de ley de referencia, se pretende establecer una política de atención integral del sobrepeso y obesidad, en ese sentido, con la presente se propone un párrafo al artículo 4 relacionado, con el propósito de consagrar dentro de la política la atención temprana, para ello es necesario que todos los médicos que integran el sistema de seguridad social en salud, intervengan en la detección temprana de esta enfermedad, remitiendo al médico especialista en estos temas, esto es, el nutriólogo, para que sea él quien realice un diagnóstico profundo de la enfermedad y de confirmar la detección ordene el tratamiento adecuado. En suma, con la proposición se complementa el manejo integral del sobrepeso y la obesidad.</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 323 de 2020 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se orienta el servicio de información y búsqueda de ofertas de empleo – ley del empleo digno”</p>	<p>La presente Ley tiene como objeto otorgar directrices frente a la prestación del servicio de búsqueda e información de oferta de empleo y vacantes laborales que se realiza por medio de sitios web y aplicaciones móviles por parte de actores privados en el mercado del trabajo,</p>	<p>19. Proposición de modificación del artículo 3°, para agregar la expresión “con violación del convenio 138 de la OIT.” y quede de la siguiente forma:</p> <p>“Artículo 3o. Prohibiciones. Toda persona jurídica encargada de la gestión y</p>	<p>La proposición al artículo 8° y artículo nuevo se dejan como constancia en la Plenaria de fecha 17 de agosto de 2021.</p> <p>Avalada la proposición al artículo 3°.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	48 de 132


	<p>con el fin de otorgar seguridad y protección a los ciudadanos que buscan emplearse por medio de estas herramientas tecnológicas.</p>	<p>administración de sitios web, aplicaciones móviles, o similares (...) deberán analizar de forma previa las ofertas y vacantes que se publican o se dan a conocer, y prohibir todas aquellas que:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promuevan el trabajo infantil <u>con violación del convenio 138 de la OIT.</u> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que el Código Sustantivo del Trabajo no prohíbe el trabajo infantil, y la OIT establece al parecer dos características para permitir el trabajo infantil, la primera el trabajo en condiciones normales, siempre y cuando no afecte el normal desarrollo del menor de edad, allí establece que la edad mínima para trabajar será de 15 años, pero cuando se hace por las condiciones económicas en que se encuentra el núcleo familiar, la edad mínima será 14, pero siempre respetando las condiciones de desarrollo del menor de edad;</p> <p>20. Proposición de modificación del artículo 8° para agregar un nuevo párrafo al artículo que diga lo siguiente:</p>
--	---	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	49 de 132


			<p>“A partir de la vigencia de la presente Ley, se prohíbe presentar hojas de vida donde figuren datos sensibles de la persona, se prohíbe exigir fotografías de los aspirantes, así como cualquier otro dato distinto a los pertinentes para el desarrollo del trabajo a contratar cómo la dirección de residencia, la edad o la orientación sexual o identidad de género.”</p> <p>Considerando que resulta bastante habitual descartar posibles candidatos por no ser físicamente atractivos, de igual forma las mujeres suelen sufrir acoso desde el momento en que envían sus hojas de vida porque su aspecto físico, lo que ha desencadenado en ambientes de trabajo tensos;</p> <p>21. Proposición de adición de un nuevo artículo, así:</p> <p>“Artículo Nuevo. Reporte de oferta de empleo o vacante laboral. Toda persona jurídica encargada de la gestión y administración de sitios web, aplicaciones móviles o similares, deberán incorporar opciones o herramientas mediante</p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	50 de 132


		<p>las cuales los usuarios puedan reportar ofertas de empleo o vacantes laborales que no cumplan con lo establecido en el artículo 3° de la presente ley o que sean sospechosas, maliciosas, spam, con contenido inadecuado o similares, con el fin que las mismas sean eliminadas.”</p> <p>Mediante la presente se propone adicionar un artículo nuevo con el fin que exista una articulación entre los usuarios de las plataformas de páginas web, aplicaciones o similares y sus administradores, con el propósito de reportar aquellas ofertas laborales o vacantes que para ellos sean sospechosas y así tener un mayor control de estas plataformas;</p>	
<p>PROYECTO DE LEY N° 115/2020 Por medio de la cual se modifica la ley 743 de 2002 y el parágrafo 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 para el fortalecimiento de las juntas de acción comunal y se dictan otras disposiciones</p>	<p>La presente ley tiene por objeto: a) Fortalecer y garantizar que las juntas de acción comunal tengan un papel más activo, incluyente y decisivo en el devenir de sus comunidades, accediendo al poder ante las instancias, niveles, espacios y mecanismos de participación directa y democrática vinculando sus planes de desarrollo estratégicos comunales en los</p>	<p>22. Proposición de modificación del artículo 38°, con el propósito de agregar la expresión “, o un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad y primero civil.”</p> <p>Como también un nuevo párrafo que diga lo siguiente:</p> <p>“Si se llegara a demostrar la amenaza efectiva contra la vida e integridad del dirigente comunal, o un familiar</p>	<p>En Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 23 de agosto de 2021 se dejaron como constancia las proposiciones presentadas a los artículos 38°, 45° y 89°.</p> <p>Las proposiciones al artículo 50° y de adición de artículo nuevo fueron avaladas y votadas por la Plenaria de la Cámara de Representantes.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	51 de 132


	<p>planes de desarrollo de los departamentos, distritos y municipios.</p> <p>b) Fortalecer a las organizaciones comunales es brindándoles espacios y canales de educación formal y no formal en busca de la modernización y potencialización de los líderes comunales, a través de la responsabilidad social de las instituciones educativas.</p> <p>c) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que logre potenciar y modernizar sus saberes, incentivando la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales y su capacidad de contratación social con el Estado a través de herramientas que beneficien el desarrollo de los territorios y sus comunidades.</p>	<p>dentro del segundo grado de consanguinidad y primero civil, el Estado estará en la obligación de desarrollar las acciones integrales necesarias para asegurar el retorno de la persona a su territorio”.</p> <p>Lo precedente porque en muchas ocasiones las condiciones de violencia se dan no frente al líder comunal, sino contra sus familiares o amigos, por ello debe extenderse esta excepción, pues nadie está obligado a poner en riesgo a su familia por ejercer la defensa de los territorios comunales.</p> <p>De igual manera, debe existir un compromiso por parte del Estado para garantizar el retorno de la persona a su territorio, para evitar la pérdida de los intereses de la comunidad;</p> <p>23. Proposición de modificación al artículo 45°, para modificar el literal “C” del proyecto eliminando la expresión “presentar” y agrando la palabra “presentación” y la expresión “en común acuerdo con las alcaldías y municipios”.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que los planes de desarrollo</p>	
--	---	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	52 de 132


			<p>comunales no pueden ser impuestos a las Alcaldías o Gobernaciones, pues rompe con la jerarquía instituida y disminuye las posibilidades de que exista un compromiso fuerte para lograr la integración de estos planes a los de desarrollo territorial, por ello deberán ser creados de común acuerdo, de modo que esto permita integrar esfuerzos y aumentar la participación democrática desde las comunas;</p> <p>24. Proposición de modificación del artículo 50° para agregar en su literal “d” la expresión “sujetos a lo que la norma jurídica y la jurisprudencia determinen”.</p> <p>Considerando que si las JAC van a administrar justicia comunal, deben estar sujetos a las mismas reglas que los jueces de la república, pues de no limitarse a esto, podría desembocar en la violación de los derechos fundamentales de quienes se sometan a esta forma de justicia, es algo similar a lo que sucede con la jurisdicción indígena, que no están sujetos a las mismas normas que los demás, y eso ha ocasionado varios</p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	53 de 132


			<p>choques entre jurisdicciones;</p> <p>25. Proposición de modificación del artículo 89° para eliminar la palabra “podrán” por “deberán”.</p> <p>Teniendo en cuenta que Fedepartamentos envió un comunicado en el que solicitaban realizar este cambio, basados en que la palabra “podrán”, no obliga al cumplimiento de esta norma, por lo que sería ineficaz para lograr su objetivo, siempre y cuando no exista voluntad política, y teniendo en cuenta que el desarrollo local no puede quedar sujeto a la buena voluntad del mandatario de turno, debe dársele fuerza a esta propuesta;</p> <p>26. Proposición de adición, en el sentido de adicionar un nuevo artículo en el siguiente sentido:</p> <p><u>“Artículo Nuevo. Las Alcaldías, Gobernaciones y el Servicio Nacional de Aprendizaje, darán el acompañamiento técnico necesario para capacitar a las Juntas de Acción Comunales conforme a las necesidades de sus empresas rentables. Este acompañamiento</u></p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	54 de 132


<p>PROYECTO DE LEY No. 543 de 2021 Cámara</p> <p>“Por medio del cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada- ley johana bahamón”</p>	<p>La presente ley tiene por objeto crear mayores oportunidades de acceso al mercado laboral y a la formación para el trabajo para personas provenientes de población pospenada, mediante la creación de beneficios tributarios, económicos, corporativos y otros que, impacten positivamente la estructura de costos de las empresas con relación a la contratación de este tipo de talento humano.</p>	<p><u>también podrá ser brindado por personas de derecho privado.”;</u></p> <p>27. Proposición de modificación del artículo 4° para agregar lo siguiente:</p> <p><u>trabajadores de la población pospenada de la siguiente forma:</u></p> <p>a. <u>Mínimo un (1) trabajador cuando se trate de microempresas;</u></p> <p>b. <u>Mínimo dos (2) trabajadores cuando se trate de empresas pequeñas;</u></p> <p>c. <u>Mínimo Cuatro (4) trabajadores cuando se trate de empresas medianas;</u></p> <p>d. <u>Mínimo diez (10) trabajadores cuando se trate de empresas grandes.</u></p> <p><u>También se identificará con la marca distintiva “segunda oportunidad” aquellas empresas</u></p> <p>Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia conforme al número de trabajadores las empresas se dividen de la siguiente forma:</p> <p>Microempresa: Personal no superior a</p>	<p>La proposición se dejó como constancia en la plenaria de la Cámara de Representantes.</p>
---	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	55 de 132


			<p>10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los cuales no se suma la vivienda familiar.</p> <p>Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Mediana Empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales por valor de 5001 a 30000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Por ultimo, las empresas grandes serán aquellas que tengan más de 200 trabajadores.</p> <p>Ahora bien, de acuerdo con la motivación del proyecto de ley en referencia, tiene como objeto establecer nuevas medidas para el acceso al trabajo de las personas que integran la población pospenda, para ello consagra en su artículo 6° y siguientes unos beneficios en la carga tributaria y de parafiscales, por lo que sería contrario al principio de igualdad exigir las mismas condiciones a una</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	56 de 132


		<p>microempresas respecto a una empresa grande, tal como lo establece el artículo 4 del presente proyecto de ley, esto es, tener al menos un (1) trabajador de la población pospenda.</p> <p>En consecuencias, mediante la presente se propone establecer condiciones equitativa entre las diferentes empresas para acceder a la marca distintiva segundas oportunidad y por tanto a los beneficios tributarios que de ella se derivan;</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 209 de 2020 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se dictan medidas para la protección del adulto mayor y se fortalece la política de envejecimiento”</p>	<p>Esta ley tiene por objeto tomar medidas que garanticen la protección de los Adultos Mayores, fortalecer las garantías con las que cuentan los beneficiarios de la Ley 1276 de 2009 y mejorar el control y gestión de los recursos destinados al cuidado de los Adultos Mayores.</p>	<p>28. Proposición de modificación del artículo 4° para agregar un nuevo párrafo en los siguientes términos:</p> <p>“Párrafo. Los permisos que otorgue el empleador al trabajador para asistir a talleres, capacitaciones o similares, relacionados con los programas de política de preparación para el retiro, serán remunerados, por lo tanto, no se podrá descontar del salario del trabajador o exigirle que reponga el tiempo. Así mismo, estos permisos deberán otorgarse sin ningún tipo de obstaculización.”;</p>	<p>La proposición se discutió en Plenaria de fecha 18 de agosto de 2021. El Proyecto no se discutió y programó nuevamente para la Plenaria de fecha 23 de agosto de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	57 de 132


			<p>29. Proposición de modificación del artículo 4° para agregar la expresión “y deberán incluir como mínimo temas relacionados con la salud física y psicológica, talleres sobre administración económica y financiera de un ingreso fijo reducido, manejo del tiempo libre y problemas familiares y capacitaciones sobre normatividad laboral vigente.” Como también la expresión: “dentro de tres (3) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.”</p> <p>El artículo 4° del proyecto de ley en referencia, crea una política para la preparación del retiro de aquellos que se encuentran en condición de pre-pensionados y establece que será el Ministerio de Trabajo quien reglamentará la materia.</p> <p>Así, con la presente se propone en primer lugar trazar unos lineamientos mínimos que deberán incluirse en la reglamentación de la política de preparación para el retiro, a saber, temas relacionados con la salud física y psicológica, talleres sobre administración</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	58 de 132


		<p>económica y financiera de un ingreso fijo reducido, manejo del tiempo libre y problemas familiares y capacitaciones sobre normatividad laboral vigente. Considerando que, según estudios realizados sobre la población de los adultos mayores, estos son los temas que más aqueja.</p> <p>De otra parte, también se establece un término de tres (3) meses para que el Ministerio del Trabajo reglamente la Política de preparación para el Retiro, en tal sentido se asegura y coacciona a la entidad en mención;</p> <p>30. Se radica proposición sustitutiva del artículo 4°, que incluye las anteriores;</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 460 de 2020 Cámara</p> <p>"Por medio de la cual se promueve la educación emocional en las instituciones educativas de pre-escolar, primaria, básica y media en Colombia"</p>	<p>Tiene como fin promover e implementar, de manera transversal al proceso educativo, la educación emocional en las instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país.</p>	<p>31. Proposición de modificación del artículo 3° para agregar la expresión "o tutores".</p> <p>Con la presente se propone adicionar la palabra "tutores". Al respecto en concepto 57 de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se definió al tutor así:</p> <p>"El nombramiento de un tutor o curador a un menor de edad se hace necesario cuando el padre y la madre del mismo hayan fallecido;</p>	<p>La proposición se discutió en Plenaria de fecha 18 de agosto de 2021. El Proyecto no se discutió y programó nuevamente para la Plenaria de fecha 23 de agosto de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	59 de 132


			<p>la muerte de uno solo de ellos no implica que se haga necesario el nombramiento de un curador, ya que el padre que vive tiene la patria potestad de ese niño, niña o adolescente y puede representarlo en todos los casos hasta la mayoría de edad; también se hace necesario cuando los padres hayan sido privados de la patria potestad del menor de edad de manera provisional o absoluta por haberlo abandonado o por no demostrar un tratamiento responsable frente al mismo.</p> <p>El tutor es una persona idónea designada por un juez, quien será la encargada de velar por los derechos del menor de edad o del incapaz así como de su protección y cuidado; entre sus funciones están las de representar al menor o incapaz en los actos en los que no puedan representarse a sí mismos, como ante acciones judiciales, igualmente proporcionarle una formación integral, velar por su alimentación, educación y en general por su bienestar, hacer el inventario y administrar todos los bienes del menor de</p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	60 de 132


			<p>edad, así como rendir cuentas periódicamente sobre la administración de dichos bienes.”</p> <p>Por tanto, entendiendo que el artículo se refiere al principio de corresponsabilidad en materia de educación emocional integral, no se puede dejar por fuera a los tutores cuando se trate de aquellas situaciones donde el padre y la madre se encuentren ausentes;</p> <p>32. Proposición de modificación del artículo 5°, para agregar la expresión “o tutores”.</p> <p>Con la presente se propone adicionar la palabra “tutores”. Al respecto en concepto 57 de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se definió al tutor así:</p> <p>“El nombramiento de un tutor o curador a un menor de edad se hace necesario cuando el padre y la madre del mismo hayan fallecido; la muerte de uno solo de ellos no implica que se haga necesario el nombramiento de un curador, ya que el padre que vive tiene la patria potestad de ese niño, niña o adolescente y puede representarlo en todos los casos hasta la</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	61 de 132


			<p>mayoría de edad; también se hace necesario cuando los padres hayan sido privados de la patria potestad del menor de edad de manera provisional o absoluta por haberlo abandonado o por no demostrar un tratamiento responsable frente al mismo.</p> <p>El tutor es una persona idónea designada por un juez, quien será la encargada de velar por los derechos del menor de edad o del incapaz así como de su protección y cuidado; entre sus funciones están las de representar al menor o incapaz en los actos en los que no puedan representarse a sí mismos, como ante acciones judiciales, igualmente proporcionarle una formación integral, velar por su alimentación, educación y en general por su bienestar, hacer el inventario y administrar todos los bienes del menor de edad, así como rendir cuentas periódicamente sobre la administración de dichos bienes.”</p> <p>Por tanto, no se puede dejar por fuera a los tutores del segundo ciclo de promoción de la educación</p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	62 de 132


			<p>emocional cuando se trate de aquellas situaciones donde el padre y la madre se encuentren ausentes;</p> <p>33. Proposición de modificación del artículo 7° para agregar las expresiones “realización de capacitaciones periódicas” y “a los docentes y demás trabajadores del sector educativo.”</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la Comisión Técnica multidisciplinaria de Educación tiene un rol importante en la eficacia e implementación del presente proyecto de ley, pues la misma estará integrada por personal del Ministerio de Educación experto en educación emocional, por tanto, debe ser esta dependencia la encargada de capacitar periódicamente a los docentes y demás trabajadores del sector educativo sobre aquellos temas y, en ese sentido los trabajadores del sector educación y en especial los profesores, podrán transmitir de manera coordinada el mensaje correcto a los niños, niñas y adolescentes sobre educación</p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	63 de 132


		emocional, como también, a los padres de familias.	
<p>Proyecto de Ley N° 010 de 2020 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley N° 274 de 2020 Cámara</p> <p>“Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de plásticos de un solo uso y se prohíbe su fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>El objeto de la presente ley es prohibir en el territorio nacional la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones que permitan su sustitución y cierre de ciclos, de forma tal que se logre disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos.</p>	<p>34. Proposición de modificación del artículo 1° para agregar la palabra “transporte”.</p> <p>En la cadena o en las etapas de producción de un producto son las diferentes fases existentes en el proceso de fabricación que tiene un producto. La fabricación de un producto toma muchos pasos, desde el comienzo hasta que el producto final sale al consumidor final.</p> <p>Una de estas fases es el transporte, la cual implica la etapa final que consiste en el transporte eficiente de los productos terminados a diferentes ubicaciones físicas y geográficas, como almacenes, distribuidores o minoristas.</p> <p>Es importante agregar esta etapa como parte del objeto del proyecto, pues lo que se pretende con el mismo es romper toda la cadena de producción hasta la etapa final de fabricación de plásticos de un solo uso;</p> <p>35. Proposición de modificación del artículo 4° para agregar la palabra</p>	<p>Las proposiciones a los artículos 1°, 7°, 11° y 22° fueron avaladas por los ponentes del proyecto.</p> <p>Las proposiciones a los artículos 4°, 5° y 6° se acogieron en proposiciones sustitutivas de los artículos.</p> <p>La discusión del proyecto se llevó a cabo en las Plenarias de fecha 8 y 9 de septiembre de 2021.</p> <p>El proyecto se discutió para conciliación en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 8 de junio de 2022.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	64 de 132


			<p>“transporte” y “transportadores”;</p> <p>36. Proposición de modificación del artículo 5°, para eliminar la expresión “sustancias químicas” y agregar la expresión “productos químicos”;</p> <p>37. Proposición de modificación artículo 6° para adicionar la palabra “transporte”;</p> <p>38. Proposición de modificación del artículo 7°, para adicionar la expresión “seguimiento y evaluación”.</p> <p>Mediante el artículo 7° del proyecto de ley de la referencia se pretende la creación de una política nacional para la reducción de la producción y consumo de productos plásticos de un solo uso. En el segundo párrafo de este se señala que esta política debe contener dos planes. Por un lado, un Plan de acción, un plan de monitoreo y un cronograma.</p> <p>En relación con el plan de monitoreo, se considera pertinente agregar al mismo, el seguimiento y evaluación, pues ello permite un verdadero control de la política que se pretende crear, teniendo en cuenta que el monitoreo de un plan</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	65 de 132


			<p>se limita exclusivamente a controlar el desarrollo de una acción, mientras que el seguimiento es la observación de la evolución y desarrollo de un proceso y por su parte, la evaluación es la implementación de un sistema para medir y entender el progreso de los objetivos trazados por la política;</p> <p>39. Proposición de modificación del artículo 11° para agregar la expresión “reservas de biósfera”.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que las reservas de biósfera son ecosistemas terrestres y/o marinos protegidos por los Estados y por la Red Mundial de Biósferas, cuya función principal es la conservación de la biodiversidad del planeta y la utilización sostenible. Son laboratorios en donde se estudia la gestión integrada de las tierras, del agua y de la biodiversidad. Las reservas de biósfera forman una Red Mundial en la cual los Estados participan de manera voluntaria;</p> <p>40. Proposición de modificación del artículo 22° para agregar la expresión “reservas de biósfera”;</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	66 de 132


<p>PROYECTO DE LEY No. 173 de 2020 Cámara "por lo cual se dictan Normas en Materia de Ética Médica"</p>	<p>La presente iniciativa legislativa busca realizar ajustes y actualización a la Ley 23 de 1981 "por lo cual se dictan Normas en Materia de Ética Médica".</p>	<p>41. Proposición de modificación del artículo 2°, para agregar a su inciso 1. Las expresiones "edad, sexo, orientación sexual", "o cualquier otro factor" y "la dignidad humana".</p> <p>Teniendo en cuenta que en la declaración de ginebra Adoptada por la 2ª Asamblea General de la AMM Ginebra, Suiza, Septiembre 1948, finalmente enmendada por la 68ª Asamblea General de la AMM, Chicago, Estados Unidos, Octubre 2017 se consagró la promesa del médico así:</p> <p>(...)</p> <p>RESPETAR la autonomía y la dignidad de mis pacientes;</p> <p>VELAR con el máximo respeto por la vida humana;</p> <p>NO PERMITIR que consideraciones de edad, enfermedad o incapacidad, credo, origen étnico, sexo, nacionalidad, afiliación política, raza, orientación sexual, clase social o cualquier otro factor se interpongan entre mis deberes y mis pacientes;</p> <p>(...)</p>	<p>Proposición radicada.</p>
---	---	--	------------------------------

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	67 de 132


			Siendo el respeto por la dignidad humana y el respeto a los pacientes sin tener en cuenta edad, enfermedad o incapacidad, credo, origen étnico, sexo, nacionalidad, afiliación política, raza, orientación sexual, clase social o cualquier otro factor, principios internacionales del ejercicio de la medicina, se propone en la presente incluirlos en el inciso primero del artículo 1° de la Ley 23 de 1981.	
<p>PROYECTO DE LEY No. 321 de 2020 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se crea la Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME” - Empresas con manos de mujer y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>La presente ley tiene por objeto formular lineamientos de política pública para el diseño e implementación de una ruta de apoyo al emprendimiento y la formación de empresa de las mujeres en el país, que contribuya a ampliar las oportunidades de trabajo decente y generación de ingresos.</p>	<p>42. Proposición de modificación del artículo 3° para agregar dos nuevos lineamientos al diseño y implementación de la Ruta EME, que se relacionan a continuación:</p> <p>8. Generación de estrategias de escalamiento de las iniciativas de negocio de mujeres a mayores niveles de sofisticación para que estas generen mayor valor agregado en sus empresas.</p> <p>9. Promoción en la innovación tecnológica de los procesos de producción y distribución de los emprendimientos de las mujeres.</p> <p>El primero que se refiere a pasar</p>	<p>La proposición fue avalada en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 4 de octubre de 2021.</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	68 de 132


		<p>progresivamente a niveles mal altos de sofisticación de lo ofrecido por las empresas de mujeres, por ejemplo, a través de la transformación en procesos de transformación de la materia prima en productos elaborados. Para el segundo caso, se hace referencia a la implementación de estrategias de tecnificación de los procesos que realiza la empresa para la elaboración, producción, distribución de su oferta, por ejemplo, la tecnificación de la cosecha.</p>	
<p>Proyecto de Ley N° 027 de 2021 Cámara -046 de 2021 Senado</p> <p>“Por medio del cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>La presente ley tiene por objeto adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad</p>	<p>43. Proposición al artículo 2°, para agregar un párrafo nuevo, que diga lo siguiente:</p> <p><u>“Párrafo nuevo. El Gobierno Nacional destinará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) del total de los ingresos por concepto del impuesto de normalización tributaria, para financiar gastos de inversión en educación básica, media y superior de los departamentos y municipios de difícil acceso del país.”</u></p> <p>Así, se hace necesario asegurar al menos el 10% de los recursos recaudados con el</p>	<p>Las proposiciones se dejaron como constancia en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 7 de septiembre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	69 de 132


	<p>de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación.</p>	<p>impuesto de normalización para la educación en todos los niveles de los departamentos y municipios que se encuentran en zonas de difícil acceso, tal es el caso del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina;</p> <p>44. Proposición de modificación del artículo 24°, para agregar un nuevo párrafo, así:</p> <p><u>“Tratándose de trabajadores adicionales que correspondan a la parte de la población que tengan más de veinte (20) semanas sin encontrarse empleada de manera formal, diferente a los jóvenes entre 18 y 28 años de edad a que hace referencia el presente artículo, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al quince por ciento (15%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada uno de estos trabajadores adicionales.”</u></p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que es necesario establecer alternativas para que las empresas contraten formalmente aquellas</p>
--	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	70 de 132


			<p>personas que lleven mas de 20 semanas, esto es aproximadamente seis (6) meses buscando empleo formal, ya sea por haber quedado desempleada con ocasión de los efectos colaterales de la pandemia o se encontraba en busca de empleo antes de iniciar la pandemia por la COVID-19;</p> <p>45. Proposición de artículo nuevo que dice lo siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 39. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior continuarán vigentes: (...) 2. Las prohibiciones que consagra la Ley 26 de 1904; además, subsisten para los Departamentos y Municipales las siguientes prohibiciones: (...) d. La de gravar con el impuesto de Industria y Comercio, los establecimientos educativos públicos <u>y privados</u>, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud; (...)”</p> <p>El objetivo de esta proposición es el de genera igualdad con respecto a los establecimientos</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	71 de 132


		<p>educativos públicos que ya se encuentran excluidos del pago de este impuesto.</p> <p>Según cifras del Gobierno Nacional (2020) el sector educativo en educación preescolar, básica y media atiende en cerca de 2.227.730 estudiantes vinculados a instituciones educativas no oficiales.</p> <p>Ante la crisis que atraviesan los Colegios Privados, el Derecho a la Educación de estos niños, niñas y adolescentes está en riesgo. Por eso es necesario que se adopten medidas legislativas que permitan generar alivios para que estas instituciones puedan seguir desarrollando tan importante labor como la de brindar educación a los niños, niñas y adolescentes de Colombia;</p> <p>46. Proposición de adición de artículo nuevo, así:</p> <p>“Artículo Nuevo. Adiciónese un párrafo transitorio al Artículo 211 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:</p> <p><u>“Parágrafo transitorio. Las instituciones o establecimientos de educación de preescolar, básica y media privados o no oficiales estarán exentas, hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico del que trata el párrafo 2 del presente artículo.</u></p>	
--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	72 de 132


		<p><u>El Gobierno Nacional reglamentará dentro del mes siguiente a la expedición de esta ley los requisitos y mecanismos para acceder a este beneficio, y podrá prorrogar su vigencia de acuerdo con las condiciones del sector educativo hasta por una nueva anualidad.</u></p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 197 DE 2020 CÁMARA</p> <p>“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA INNOVACIÓN EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p>	<p>La presente Ley tiene como objeto promover la innovación en Colombia, consolidando ecosistemas de innovación en el territorio nacional.</p>	<p>47. Proposición de modificación del artículo 4°, para agregar un párrafo nuevo, que se indica a continuación:</p> <p><u>“Párrafo: Las empresas oferentes de crédito digital no podrán superar el límite máximo legal de intereses en sus operaciones, de conformidad con la normatividad civil y comercial aplicable a los contratos de mutuo.”</u></p> <p>Lo anterior porque los prestadores del servicio de financiación digital, están obligados a atender el interés máximo legal, pero la realidad muestra que aquello no es acatado, teniendo en cuenta que se cobran sumas originadas de la prestación por medios tecnológicos, que de no derivarse de la garantía al consumidor deben entenderse como intereses;</p>	<p>La proposición se radicó para la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 8 de septiembre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	73 de 132


<p>PROYECTO DE LEY NÚMERO 164 DE 2020 CÁMARA</p> <p>"Por medio del cual se modifica la ley 769 de 2002, código nacional de tránsito terrestre (ley guillermo viecco)"</p>	<p>La presente Ley tiene por objeto implementar de manera obligatoria la instalación de las sillas de seguridad para menores de edad en el territorio nacional, así como fomentar y educar sobre su adecuada instalación.</p>	<p>48. Proposición de modificación del artículo 3°, para agregar la expresión "en cualquier sentido cercano al transporte escolar";</p>	<p>La proposición se radicó en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 8 de septiembre de 2021.</p>
<p>PROYECTO DE LEY N° 308 DE 2020 CÁMARA</p> <p>"Por medio del cual se establecen principios para el desarrollo de la pesca de forma sostenible".</p>	<p>El proyecto de ley que se presenta a continuación tiene como objeto incorporar a la legislación y a la práctica pesquera en Colombia una serie de principios rectores para desarrollar la actividad de la pesca. En este sentido, se busca retomar elementos de la normatividad internacional que se ha venido construyendo sobre este tema, para avanzar en la defensa de prácticas sostenibles ambientalmente y que garanticen un manejo eficiente, responsable y racional de los recursos pesqueros.</p>	<p>49. Proposición de modificación del artículo 2°, para agregar una expresión al literal "e)":</p> <p>Precaución: El ejercicio de la pesca deberá realizarse tomando en consideración los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando el principio precautorio ante la ausencia de datos científicos. Se deberá priorizar la realización de investigación participativa, <u>incluyendo los conocimientos tradicionales, así como los factores ambientales, económicos y sociales pertinentes,</u> para generar información científica y alertas tempranas para suspender la pesca cuando haya duda razonable frente a su impacto en recursos acuáticos vivos. Igualmente, para agregar el literal "j)", que diga lo siguiente: <u>"j) Capacitación: se fomentará la enseñanza y</u></p>	<p>La proposición se radicó en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 28 de septiembre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	74 de 132


		<u>capacitación de los pescadores sobre la pesca responsable, para la comprensión de los problemas relacionados con la conservación y la gestión de los recursos pesqueros.</u>	
<p>Proyecto de Ley No. 038 de 2020 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia”</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene por finalidad establecer medidas tendientes a proteger la integridad, el mínimo vital y la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia</p>	<p>50. Proposición de modificación del artículo 2°, con el fin de eliminar la expresión “sin ánimo de lucro”;</p> <p>51. Proposición de modificación del artículo 2°, para agregar la expresión “parte de los cuales podrán ser vendidos”.</p> <p>Teniendo en cuenta que el concepto de pesca de subsistencia ha tenido una marcada evolución dentro de la regulación de la actividad pesquera.</p> <p>En un primer momento, se consideraba que esta clase de pesca solo era para la alimentación del pescador y su familia. Posteriormente, con la Ley 1851 de 2017 y resoluciones como la 649 de 2019, trajeron a colación que la pesca de subsistencia garantizaba el mínimo vital de quien la realiza y su núcleo familiar. Al respecto, la Corte Constitucional ha expresado que el mínimo vital no se limita exclusivamente a la alimentación; sino</p>	<p>Aprobadas las proposiciones a los artículos 2, 7 y 12 en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 14 de diciembre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	75 de 132


			<p>que este también comprende la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional (T - 678 de 2017).</p> <p>Lo anterior, quiere decir, que para garantizar ese mínimo vital con la pesca de subsistencia, también se requiere de la venta de una parte de los recursos pesqueros capturados y extraídos;</p> <p>52. Proposición de modificación del artículo 5° para agregar una función a la Autoridad Nacional de Agricultura y Pesca, que dice lo siguientes:</p> <p>“i. Elaborar programas de capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta nacional de los productos de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.”;</p> <p>53. Proposición de modificación del artículo 7°, para eliminar la expresión “municipios pesqueros”</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	76 de 132


			<p>por la expresión <u>las entidades territoriales</u> del país <u>que desarrollen actividades pesqueras</u>;</p> <p>Teniendo en cuenta que en Colombia no existe una definición o lista taxativa de estos, por lo que en lugar de identificarlos se generaría confusión en la comprensión de estos. De otra parte, con municipios pesqueros se dejaría por fuera San Andrés islas, la cual es una zona donde se desarrolla la pesca tanto artesanal como de subsistencia, pero que, a diferencia de Providencia, no está definido como municipio;</p> <p>54. Proposición de modificación del artículo 9° para agregar un párrafo en los siguientes términos:</p> <p>“Párrafo. Este sello no tendrá ningún costo para los pescadores artesanales.”</p> <p>Loa anterior teniendo en cuenta que estos sellos de denominación de origen o de certificación de calidad suelen tener algunos costos asociados, si en el proyecto se justificó que la mayoría de la población de</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	77 de 132


		<p>pescadores artesanales tienen unas condiciones socioeconómicas bastantes deplorables, sería bueno dejar en claro que el sello no tendrá cosos para estos;</p> <p>55. Proposición de modificación del artículo 12, para agregar la expresión “los recursos para estas actividades deberán ser aportados por la AUNAP y el Ministerio del trabajo o quien haga sus veces”;</p>	
<p>Proyecto de Ley No. 132 de 2020 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se establecen condiciones para la implementación de tarjetas prepago o tarjetas de recarga, bonos de compra o tarjetas de regalo y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo con condiciones mínimas, pertinentes y necesarias para la expedición, implementación y uso de las tarjetas prepago o tarjetas de recarga y de los bonos de compra o tarjetas de regalo por parte de los entes emisores de este tipo de productos salvo los que hagan parte del sector financiero y de las comunicaciones. De esta manera, se incorpora dentro de la legislación vigente una serie de lineamientos para estas herramientas o medios recurrentes, para la adquisición de bienes y servicios.</p>	<p>56. Proposición de modificación del artículo 15°, para agregar un párrafo nuevo, que reza lo siguiente:</p> <p>“Párrafo. El Ministerio del Deporte realizará un informe anual en el que se detalle el total de recursos ingresados al Fondo que trata el presente artículo, los recursos invertidos y los programas de fomento del deporte, la recreación y la actividad física para niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad que se han diseñado e implementado con estos recursos.</p> <p>El informe deberá publicarse en el sitio web oficial del Ministerio del Deporte.”</p>	<p>El proyecto de ley se aplazó en la Plenaria de fecha 5 de noviembre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	78 de 132


<p>PROYECTO DE LEY No. 483 de 2020 Cámara</p> <p>Por medio de la cual se crea el tipo penal de acoso sexual en espacio público y se dictan otras disposiciones</p>	<p>La presente ley tiene por objeto sancionar el acoso sexual en espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público en todo el territorio nacional.</p>	<p>57. Se propone la modificación del artículo 3° para eliminar la expresión “En la misma pena incurrirá el que” y agregar la expresión “La pena será de doce (12) a treinta y seis (36) meses cuando se”.</p> <p>Lo que antecede, teniendo en cuenta que, es claro que es más grave doblaga la voluntad mediante la violencia para la realización de actos sexuales, que realizarlos sin consentimiento, pero solo de manera sorpresiva y momentánea. En consecuencia, con el propósito de establecer una proporcionalidad de la pena, se propone una modificación de esta en el inciso segundo del artículo 206 de la Ley 599 de 2000.</p>	<p>La proposición se aprobó en Plenaria de fecha 25 de octubre de 2021.</p>
<p>PROYECTO DE LEY N° 016 DE 2020 CÁMARA</p> <p>"Por medio de la cual se establecen mecanismos para la vigilancia, seguimiento y evaluación económica de los recursos recaudados por concepto del impuesto territorial de estampilla y se dictan otras disposiciones".</p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para la vigilancia, seguimiento y evaluación económica de los recursos recaudados por concepto del impuesto territorial de estampillas en el país.</p>	<p>58. Proposición de modificación del artículo 2°, para eliminar la expresión tributo, y en su lugar, reemplazarla por tasa.</p>	<p>Proposición aprobada en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 14 de diciembre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	79 de 132


<p>PROYECTO DE LEY N° 258 DE 2020 CÁMARA</p> <p>"Por medio de la cual se modifica la ley 1384 de 2010, se adopta el enfoque de alta carga de la enfermedad para la atención de pacientes con cáncer y se dictan otras disposiciones".</p>	<p>La presente ley tiene por objeto la actualización del marco normativo actual de modo que se adopte el enfoque de carga de la enfermedad en Colombia que tenga en cuenta las consecuencias epidemiológicas y económicas de la enfermedad y determinar la alta carga como factor para priorización de los cánceres, que responda a los cambios que está experimentando al país y pueda responder acorde a estos. Lo anterior para garantizar un uso eficiente de los recursos asignados para mejorar la atención de los tipos de cáncer de alta carga en el país y la atención integral con esfuerzos que respondan a la alta carga.</p>	<p>59. Proposición de modificación del artículo 2°, para agregar la expresión "indistintamente de su estatus migratorio".</p>	<p>Pendiente de discusión.</p>
<p>PROYECTO DE LEY No. 421 de 2020 Cámara</p> <p>"Por medio del cual se toman medidas de transparencia con los usuarios, afiliados y pensionados del sistema general de pensiones."</p>	<p>Esta Ley tiene por objeto delimitar actividades promocionales de las administradoras de pensiones, para proteger a los usuarios en cuanto a las decisiones relacionadas con la afiliación, traslado, cambio de régimen o cambio de administradora. Las decisiones en materia pensional deben ser tomadas de forma</p>	<p>60. Proposición de modificación del artículo 5°, con el fin de eliminar la expresión ", y a los afiliados o cotizantes que lleven más de 10 años vinculados a la misma administradora."</p> <p>Mediante la presente se propone eliminar el aparte tachado, considerando que los beneficios a través de convenios o acuerdos comerciales a los</p>	<p>Proposición aprobada en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 14 de diciembre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	80 de 132


	<p>consciente e informada con el fin de optar por una pensión de vejez o sus prestaciones relacionadas de conformidad con la normatividad vigente.</p>	<p>afiliados o cotizantes de una administradora promociona la permanencia de la afiliación, aun cuando sea por una vinculación igual o superior a diez (10) años.</p> <p>Así, la disposición que se pretende eliminar con la proposición, va en contravía del objeto y motivación del proyecto de ley de la referencia, que se ocupa de eliminar todo estímulo para la promoción de la permanencia de la afiliación, traslado o cambio entre entidades pertenecientes al Sistema General de Pensiones.</p>	
<p>Proyecto de Ley N° 158 de 2021 Cámara – 096 de 2021 Senado</p> <p>“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022”</p>	<p>El presente proyecto de ley declara el Presupuesto General de la Nación 2022.</p>	<p>61. Proposición de modificación del artículo 93 para agregar el siguiente párrafo:</p> <p><u>El Ministerio de Minas y Energía priorizará la destinación de recursos a los proyectos de transporte de GLP dirigidos al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para permitir el acceso al GLP con precios bajos y accesibles a las familias y empresas que lo utilizan;</u></p>	<p>Las proposiciones se dejan como constancia en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 18 y 19 de octubre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	81 de 132


			<p>62. Proposición de modificación del artículo 118, para agregar un nuevo párrafo en los siguientes términos:</p> <p><u>Parágrafo 2. En caso de que existan periodos donde la persona no trabaje, o preste sus servicios, igualmente será computable el tiempo transcurrido para efectos de la terminación de la obligación, siempre y cuando el deudor informe de esta circunstancia al ICETEX y haga abonos parciales de al menos el 20% de la cuota que le correspondería normalmente. Para someterse a este mecanismo de pago contingente no será obligatorio encontrarse laborando o prestando servicios;</u></p> <p>63. Proposición de adición en los siguientes términos:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Se asignarán recursos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el actual presupuesto para crear el fondo de operadores turísticos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que tendrá por objeto</p>
--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	82 de 132


			<p>subsidiar proyectos y programas estratégicos que contribuyan a la reactivación económica del sector turismo y la generación de empleo en el departamento;</p> <p>64. Proposición de adición de artículo en los siguientes términos:</p> <p>ARTÍCULO NUEVO. Se asignarán recursos a la Autoridad Nacional de Agricultura y Pesca - AUNAP en el actual presupuesto, para crear el fondo de los pescadores artesanales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de brindar atención inmediata a sus necesidades y proteger el abastecimiento alimentario y los empleos que la actividad pesquera genera para el departamento;</p> <p>65. Proposición de adición de artículo, así:</p> <p>Artículo nuevo. En el actual presupuesto se asignarán recursos suficientes para que el ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio del Interior para que a 20 de junio del 2022 reconstruyan y adecuen totalmente las posadas nativas del</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	83 de 132


		<p>municipio de Providencia que fueron destruidas o afectadas por el huracán IOTA.</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 172 de 2020 Cámara</p> <p>“Por la cual se reestructura el sistema nacional de salud de la fuerza pública, se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las fuerzas militares y la policía nacional y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>El objeto del Sistema Nacional de Salud de la Fuerza Pública (SNSFP), es garantizar a sus afiliados y beneficiarios, el respeto, acceso y disfrute del derecho fundamental a la salud, mediante la prestación del servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos los afiliados y sus beneficiarios; así, como el servicio de salud inherente a la función propia de la actividad Militar y de Policía.</p>	<p>66. Proposición de modificación del artículo 40 para eliminar la expresión “o por otras empresas administradoras de planes de beneficios”</p> <p>Se propone modificar lo tachado, teniendo en cuenta que los planes complementarios de salud, son un complemento a al plan obligatorio de salud que tenga el afiliado o beneficiario. Estos planes son para mejorar los tiempos de respuestas que, como la atención médica que brinda el plan común. Por eso, estos planes en el sistema de salud de la Ley 100 de 1993, son brindados por la misma EPS a la cual se encuentre afiliado el usuario, es decir, es una extensión de la EPS. Diferente es el caso de la afiliación a una prepagada que se podrá realizar con la misma EPS u otra empresa.</p> <p>Para el caso del sistema nacional de salud de las fuerzas públicas, deberá aplicar en el mismo sentido, es decir, un plan complementario será una extensión del mismo sistema y suministrado a aquellos usuarios que</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	84 de 132


		de manera voluntaria deseen adquirirlo;	
		<p>67. Proposición de modificación del artículo 41°, para agregar las palabras <u>diagnóstico,</u> <u>tratamiento.</u></p> <p>Se agregan las expresiones “diagnóstico” y “tratamiento”, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 4° del proyecto de ley en cita, en especial, los principios de garantía del derecho e integralidad.</p>	
<p>PROYECTO DE acto legislativo N° 024 DE 2021 CÁMARA</p> <p>Por el cual se crea las circunscripciones especiales de juventudes en el congreso de la república, se fortalece la participación política de la juventud y se dictan otras disposiciones</p>	<p>El presente Acto Legislativo tiene por objeto ajustar la Constitución Política a la normatividad interamericana, promover la participación política juvenil, desarrollar el artículo 40 de la Constitución Política y establecer los requisitos de edad mínima para los cargos de elección popular. Para ello, y entendiendo que en Colombia se es ciudadano desde los 18 años, se establece que para ocupar cargos de elección popular se deberá contar mínimo con 18 años para la fecha de la elección, exceptuando el Presidente de la República y el Alcalde Mayor de Bogotá, para quienes la edad</p>	<p>68. Proposición de modificación del artículo 1° para pasar del dieciocho (18) años de edad a veinticinco (25) años el requisito de edad para ser Senador de la República;</p> <p>69. Proposición de modificación del artículo 2° para pasar de dieciocho (18) años a 21 (veintiuno), como requisito de edad para ser elegido Representante a la Cámara;</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	85 de 132


	mínima de acceso al cargo se mantendrá en 30 años.		
<p>Proyecto de Ley No. 587 del 2021 cámara y 012 del 2020 Senado</p> <p>“Por medio de la cual se dictan medidas de acceso prioritario a los programas de vivienda digna a las mujeres víctimas de violencia de género extremas y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar el acceso prioritario de las mujeres víctimas de violencia de género extrema al subsidio de vivienda en especie para población vulnerable, previo cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario en forma preferente en los términos del artículo 12 de ley 1537 de 2012.</p>	<p>70. Proposición de modificación del artículo 2° para agregar un nuevo párrafo que diga lo siguiente:</p> <p>Parágrafo nuevo. Las personas a las que se refiere el párrafo 1° del presente artículo, encargadas de acreditar la calidad de víctima de violencia de género extrema, enviarán al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social documento que soporte la calidad de víctima de violencia de género extrema, según corresponda, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de su expedición;</p>	
<p>Proyecto de Ley No. 588 de 2021 Cámara - 116 de 2020 Senado</p> <p>“por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los</p>	<p>Las personas y las empresas, tienen el derecho y el deber de participar activamente en campañas de restauración a través de siembra de árboles para el aumento de coberturas vegetales y creación de bosques. La presente ley busca establecer la creación del Área De Vida en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población. La creación de estas áreas corresponderá a un acto de conducta de responsabilidad</p>	<p>71. Proposición de modificación del artículo 3°, para agregar la expresión “Adicionalmente, estos censos deberán hacerse cada cinco (5) años, con el propósito de monitorear las áreas de vida y el territorio local que trata la presente ley”</p> <p>Para la implementación del proyecto de ley de la relación, no solo es necesario realizar un censo forestal que determiné el número de árboles existentes en cada municipio;</p>	<p>Se aprobaron las dos proposiciones el día 14 de diciembre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	86 de 132


<p>entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”</p>	<p>ciudadana y empresarial ambiental, en procura de la mitigación del cambio climático y la recuperación y conservación de ecosistemas.</p>	<p>también lo es la creación de un sistema de inventario forestal local permanente, mediante el cual cada municipio lleve datos estadísticos de la siembra de nuevos árboles, como también, el monitoreo de los mismos, que permita determinar su estado y caso de peligro, conlleve a la atención temprana de estos.</p> <p>Si bien es cierto, que a través del IDEAM se implementó el Inventario Forestal Nacional (IFN), este es un programa a gran escala que solo se ocupa de los bosques, dejando por fuera otros espacios, como lo son los descritos por el artículo 3° del proyecto de ley aludido;</p> <p>72. Proposición de modificación del artículo 5°, para agregar un nuevo párrafo, así:</p> <p>“Párrafo nuevo. Será facultativo de las Instituciones Oficiales de Educación Superior acumular los beneficios dispuestos en los literales a y b del presente artículo con otros ofrecidos por aquellas.”</p> <p>Son varios los beneficios que ofrecen las Instituciones Oficiales de Educación Superior, a efectos de</p>
---	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	87 de 132


		<p>descontar el pago de la matrícula tales como descuento por presentación de certificado de votación de elecciones locales o nacionales, obtención de puntaje en examen de admisión, promedio obtenido en el periodo académico, entre otros. Así mismo, es conocido los problemas presupuestales de varias de estas universidades, en ese entendido a fin de no imponer una carga en la administración de sus recursos y previendo una vulneración en el principio de autonomía universitaria, se propone dejar a discrecionalidad de las Universidades acumular estos beneficios.</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 621 DE 2021 CÁMARA – 096 DE 2020 SENADO</p> <p>Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar – pae – durante todo el año</p>	<p>La presente ley tiene por objeto garantizar la operación del programa de alimentación escolar – PAE – desde el primer día del calendario escolar, con el fin de asegurar la ración alimentaria de los niños estudiantes, durante todo el año escolar. El proyecto de ley en cuestión pretende establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante el calendario escolar,</p>	<p>73. Proposición de modificación del artículo 2°, para agregar las expresiones “garantizando una alimentación saludable” y “o de los pueblos Rrom”.</p> <p>Mediante la presente se proponen tres modificaciones al artículo 2°. En primer lugar, agregar que el servicio de alimentación escolar se brinde dentro de la jornada académica, teniendo en cuenta que desde la implementación del</p>	<p>La proposición fue avalada en sesión de la Plenaria de la Cámara de Representantes.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	88 de 132


	<p>asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los departamentos y los municipios.</p>	<p>PAE así se ha dispuesto.</p> <p>De otra parte, se agregue que sin perjuicio que el PAE respete las costumbres alimenticias de cada región, se garantice que sea una alimentación saludable, pues en algunas ocasiones las comidas típicas de cada sector del país no lo son. Así, como el programa de alimentación va dirigido a niños, niñas y adolescentes, población en crecimiento, se deben controlar las raciones de comida y los nutrientes que aportan.</p> <p>Finalmente, se propone adicionar al Pueblo Rrom, considerando que el Ministerio del Interior, dentro de las poblaciones étnicas del país incluye la Rrom;</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 640 DE 2021 CÁMARA – 248 de 2020 SENADO</p> <p>Por la cual se crea el marco legal para el uso industrial y comercial del cáñamo en Colombia y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Crear el marco legal para el uso industrial y comercial del cáñamo en Colombia, así como también regular la evaluación y el seguimiento de las actividades de importación, exportación, uso de semillas, cultivo, producción, transformación, adquisición a cualquier título, almacenamiento, transporte, comercialización y</p>	<p>74. Proposición de modificación del artículo 10° para reemplazar la palabra cancelada por revocada. Igualmente, eliminar la expresión “Si la finalidad del cultivo es el uso medicinal, uso adulto o uso ilícito, la autorización será revocada de forma inmediata” y adicionar la expresión “previendo lo establecido en la Ley 1437 de 2011, o la que</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	89 de 132


	disposición final del cáñamo con fines industriales y/o científicos en territorio nacional.	lo modifique, adicione o derogue.” Lo anterior teniendo en cuenta que, de una parte, los actos administrativos no son susceptibles cancelación, la forma de su extracción del ordenamiento jurídico es a través de la revocatoria. De otra parte, el la Ley 1437 de 2011 establece un procedimiento general para la declaración de revocatoria de un acto administrativo de contenido general o particular.	
<p>PROYECTO DE LEY N° 618 DE 2021 CÁMARA</p> <p>Por medio de la cual se establecen parámetros para la protección y cuidado de la niñez en estado de vulnerabilidad especial</p>	<p>La presente ley tiene como objeto incluir dentro de las obligaciones del empleador, el reconocimiento y otorgamiento del derecho a licencia remunerada para el cuidado a la niñez a uno de los padres trabajadores o a quien detente el cuidado personal de un niño o niña menor de 12 años que padezca una enfermedad terminal, a fin de que el menor pueda contar con el cuidado de sus padres o de su custodio, en las situaciones referidas.</p>	<p>75. Proposición de modificación del artículo 1°, para agregar la expresión “crónica o enfermedad”, “y 3”.</p> <p>Teniendo en cuenta que, el artículo 3 de la Ley 1733 de 2014 define las enfermedades crónicas degenerativas e irreversibles de alto impacto en la calidad de vida, que al igual que las enfermedades terminales, disminuyen la calidad de vida y reducen las condiciones de dignidad en la vida de los pacientes y sus tutores, es decir, tienen el mismo problema que los sujetos iniciales de esta norma, por lo que sería ideal que tratándose de condiciones similares,</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	90 de 132


		<p>con efectos iguales, se pueda crear una licencia para que estas personas puedan acompañar a sus hijos a los tratamientos o urgencias que así lo ameriten;</p> <p>76. Proposición de modificación del artículo 2°, para agregar la expresión “crónica o enfermedad”.</p>	
<p>Proyecto de Ley N° 336 de 2021 Cámara – 239 de 2021 Senado “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Establecer medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la republica de Colombia sobre la materia. Ello, teniendo en cuenta la necesidad de alinear las acciones adoptadas en materia de cambio climático en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia, en particular los derivados del Acuerdo de París, y así continuar avanzando en una gestión efectiva del cambio climático en los componentes de adaptación, mitigación</p>	<p>77. Proposición de modificación del artículo 6°, para agregar como meta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la siguiente:</p> <p><u>“16. A 2030, el 100% del Plan Maestro de Erosión Costera estará actualizado, adaptado y en proceso de implementación.”</u></p> <p>78. Proposición de modificación del artículo 6°, para agregar la expresión “y arrecifes coralinos” dentro de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUC) con acciones de adaptación.</p>	<p>Las proposiciones fueron avaladas y votadas en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 1 de diciembre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	91 de 132


	y medios de implementación.		
<p>PROYECTO DE LEY N° 077 DE 2020 CÁMARA</p> <p>“por medio de la cual se reconoce y dignifica la labor de los recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>La presente ley tiene por objeto adoptar medidas tendientes a promover la dignificación del trabajo de los recicladores de oficio en Colombia.</p>	<p>79. Proposición de modificación del artículo 4°, para agregar un párrafo que diga lo siguiente:</p> <p><u>“Parágrafo 2. La información que se encuentra en los registros únicos de recicladores de oficio de las entidades territoriales se unificará en el RUROC. Las alcaldías distritales y municipales deberán enviar los datos registrados al DANE a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.”</u></p>	<p>Aprobada la proposición en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 14 de diciembre de 2021.</p>
<p>PROYECTO DE LEY No. 300 DE 2021 CÁMARA</p> <p>“Por el cual se establecen medidas de reactivación económica para el transporte público terrestre de pasajeros y mixto.”</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene por objeto el fortalecimiento del transporte público terrestre de pasajeros por carretera, colectivo y mixto, a través de la creación de incentivos y de la adopción de medidas para promover la reactivación económica del sector y superar la crisis generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.</p>	<p>80. Proposición de modificación del art. 4 para agregar la expresión “A la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Transporte contará con un término de seis (6) meses para reglamentar”</p>	
<p>Proyecto de Ley N° 369 de 2021 Cámara – 341 de 2020 Senado</p> <p>“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha</p>	<p>La presente ley tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños</p>	<p>81. Proposición de modificación del artículo 2° para eliminar la expresión “e oportunidad en firme principio de oportunidad en firme”.</p> <p>Con el artículo 2 se modifica el artículo 34 de la Ley 1474 de</p>	<p>Las proposiciones se dejaron como constancia en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 6 de diciembre de 2021.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	92 de 132


<p>contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.</p>	<p>2011, con el fin de crear un nuevo régimen de responsabilidad, el cual se conocerá como responsabilidad administrativa sancionatoria aplicado a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras cuando exista un principio de oportunidad en firme contra alguno de sus administradores o funcionarios.</p> <p>En el segundo caso, es decir, para los principios de oportunidad se debe tener en cuenta que estos son el Principio de Oportunidad se incluyó en el ordenamiento jurídico procesal que entró en vigor a partir del acto legislativo 03 de 2002 y la Ley 906 de 2004, el cual suspende, interrumpe o renuncia a la acción penal. Quiere decir ello, que cuando la Fiscalía por razones de política criminal, utilice el principio de oportunidad se suspende, interrumpe o renuncia a la persecución penal en la etapa previa a juzgamiento, por tanto, no habrá responsabilidad penal. Entonces, si el nuevo régimen sancionatorio administrativo que se pretende crear con el presente proyecto de ley, depende dentro de</p>
---	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	93 de 132


		<p>una de sus situación de la comisión de ciertas conductas tipificadas en el código penal, para no entrar en un prejuzgamiento que es totalmente contrario a la Constitución Política, se requiere que exista de sentencia condenatoria, que no será el caso para los principios de oportunidad;</p> <p>82. Proposición de modificación del artículo 4° para eliminar la expresión “penalmente o la conducta objeto de un principio de oportunidad.”;</p> <p>83. Proposición de modificación del artículo 7° para eliminar la expresión “principios de oportunidad en firme y”;</p> <p>84. Proposición de modificación del artículo 8° para eliminar la expresión “o en firme el reconocimiento de un principio de oportunidad en favor de los mismos”;</p> <p>85. Proposición de eliminación del artículo 37°;</p>	
Proyecto de Ley N° 218 de 2021 Cámara – 032 de 2021 Senado “Por la cual se crea la	Crear la categoría de patrulleros de Policía en la Policía Nacional y establecer las normas relacionadas con su regimen especial de carrera.	86. Proposición de modificación del artículo 5° para agregar la expresión “, o a iniciativa propia si las circunstancias de	Las proposiciones se dejaron como constancia en la Plenaria de la Cámara de Representantes de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	94 de 132


<p>categoria de patrulleros de policia, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la policia nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policia y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>orden público lo ameritan”;</p> <p>87. Proposición de modificación del artículo 22° para agregar un nuevo párrafo en los siguientes términos:</p> <p>“Párrafo. En ningún caso el retiro obedecerá a razones distintas al desempeño académico, disciplinario del estudiante o motivos de seguridad nacional.”;</p> <p>88. Proposición de modificación del artículo 31° para agregar el siguiente párrafo:</p> <p>“Párrafo 2° en ningún caso el traslado se dará como sanción contra el policia por actos u omisiones relacionadas o no con el servicio.”;</p> <p>89. Proposición de modificación del artículo 41°, para agregar el siguiente párrafo:</p> <p>“Párrafo. Esta norma se regirá por lo prescrito en el inciso 5 del párrafo 2° del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.”;</p> <p>90. Proposición de modificación del</p>	<p>fecha 30 de noviembre de 2021.</p>
--	--	---------------------------------------

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	95 de 132


		<p>artículo 55° para agregar la expresión “o exista el riesgo de influir negativamente en el desarrollo del proceso penal o disciplinario”;</p> <p>91. Proposición de modificación del artículo 108 para agregar un párrafo nuevo en los siguientes términos: <u>“Parágrafo. Los patrulleros de policía que presten igual o más de quince (15) años de servicio ingresarán al grado de Subintendente, en razón a la antigüedad.”;</u></p> <p>92. Proposición de modificación del artículo 108° para agregar un párrafo nuevo que diga así:</p> <p>“Parágrafo. Los patrulleros de policía que presten igual o más de quince (15) años de servicio ingresarán al grado de Subintendente, en razón a la antigüedad.”;</p> <p>93. Proposición de eliminación del artículo 116°;</p>	
<p>Proyecto de Ley N° 148 de 2021 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se regulan los derechos de grado de las instituciones de educación superior y se dictan</p>	<p>Este tiene por objeto regular los costos de los derechos de grado que deben pagar los estudiantes para poder finalizar los estudios académicos de las instituciones universitarias. Con lo cual, se permitan</p>	<p>94. Proposición de modificación del artículo 1°, con el fin de agregar la expresión “y el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos, para la obtención del título educativo”</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	96 de 132

<p>otras disposiciones”.</p>	<p>eliminar las barreras económicas para la finalización de los estudios universitarios y que esta población puede contribuir a la dinámica del mercado laboral, a saber, una mejor capacitación que permita mejorar la competitividad de los profesionales de nuestro país. La iniciativa reconoce la jurisprudencia emanada por la Corte Constitucional y la autonomía universitaria en nuestro país. Con este marco de referencia, este proyecto de ley busca que se encamine al propósito de cerrar brechas de desigualdad y permitir el acceso real a la educación superior sin ningún tipo de restricciones.</p>	<p>Mediante el presente artículo, el proyecto de ley crea una definición para un término que sea ha utilizado frecuentemente en las instituciones de educación superior, esto es, derecho de grado. El proyecto de ley pretende que el mismo no se entienda como las obligaciones pecuniarias para la obtención del título académico, sino que por el mismo se entienda que es el que se genera con el cumplimiento de unos requisitos académicos para la obtención del título educativo.</p> <p>Así, mediante la presente se propone agregar la expresión "y el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos, para la obtención del título educativo".</p> <p>Además, es pertinente agrega la expresión de la referencia considerando que en muchas carreras profesionales el derecho a grado para la obtención del título educativo no solo se obtiene con la culminación del ciclo de formación, también con el cumplimiento de otros requisitos, como lo son la tesis de grado, judicatura, prácticas profesionales, entre otros.</p>
------------------------------	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	97 de 132

<p>Proyecto de Ley N° 105 de 2021 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene y salud menstrual a las personas menstruantes privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>Garantizar la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad, con el fin de lograr la materialización de los derechos a la dignidad humana, la salud y bienestar, la no discriminación y la igualdad de género.</p>	<p>95. Proposición de modificación del artículo 2, para agregar un párrafo en los siguientes términos:</p> <p>“Párrafo Nuevo. El Gobierno Nacional estudiará anualmente la viabilidad presupuestal para la gestión y suministro de medicación que contrarreste las afecciones de menstruación dolorosa y suministro adicional de papel higiénico para uso de las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad.”</p>	<p>La proposición se deja como constancia en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 14 de diciembre de 2021.</p>
<p>PROYECTO DE LEY No. 091 DE 2020 CÁMARA</p> <p>“Por medio del cual se presentan los lineamientos para la elaboración de la política pública del sistema de bicicletas público (sbp) y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>Sentar las bases de la política pública sobre el Sistema de Bicicletas Púbcico (SBP) con el fin de incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo, saludable y ambientalmente sostenible. Esto permite contribuir a la disminución de las emisiones de CO2, reducir la congestión vial, facilitar la movilidad y velar por la salud de los residentes, integrando el uso de la bicicleta al sistema de transporte masivo, público o regional, conforme al artículo 4º de la Ley 1811 de 2016.</p>	<p>96. Proposición de modificación del artículo 9º, para agregar un numeral que diga lo siguiente: “El sistema incluirá tecnología que permita, entre otras funciones, sistema de identificación y afiliación de usuarios, sistema de monitoreo integrado a la policía nacional, mapa de ciclo parqueaderos, reglamento de uso”</p>	<p>Proposición aprobada en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 16 de diciembre de 2021.</p>
<p>Proyecto de Ley No. 392 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establecen</p>	<p>La presente Ley tiene por objeto establecer disposiciones sobre el palangre y el arrastre en la pesca industrial,</p>	<p>97. Proposición de modificación del artículo 4 para agregar la siguiente expresión:</p>	<p>Proposición radicada el 29 de marzo de 2002.</p>


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	98 de 132

<p>disposiciones sobre el palangre y el arrastre como técnicas de la pesca industrial, se incentiva la pesca artesanal y deportiva y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>incentivar la pesca artesanal y fortalecer competencias de vigilancia y control de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.</p>	<p><u>“Igualmente, se tendrá en cuenta las observaciones realizadas por los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y sus comunidades”</u></p> <p>En la realización de los estudios sobre las pesquerías y comportamiento biológico - pesquero marinos, no se puede descartar los saberes y experiencia de los pescadores artesanales y de sus comunidades, pues son estos quienes están en una relación directa con la actividad pesquera, por lo que sus aportes deben considerarse de especial relevancia.</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 240 DE 2020 CÁMARA “Flexibilización del horario laboral para madres o padres cabeza de familia o con deberes familiares”</p>	<p>Se busca flexibilizar el horario laboral para madres o padres cabeza de hogar o con responsabilidades familiares que se desempeñen en jornada continua ya sea en el sector público o privado, para que puedan articular mejor sus responsabilidades profesionales con las familiares.</p>	<p>98. Proposición de modificación del artículo 7° para agregar un nuevo inciso así:</p> <p>“Para el cumplimiento de sus funciones el empleador suministrará los equipos, y elementos necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles. El trabajador también podrá emplear sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie</p>	<p>Proposición radicada el 29 de marzo de 2002.</p>


INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A
LA CÁMARA

CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	02-2019
PÁGINA	99 de 132


		acuerdo por escrito con el empleador.”	
<p>PROYECTO DE LEY No. 065 DE 2021 CÁMARA</p> <p>“Por medio del cual se fomenta el desarrollo empresarial, emprendimiento y formación de la mujer”</p>	<p>La presente Ley tiene por objeto disminuir la brecha de género en el país al garantizar la obligación de participación mínima de la mujer en los proyectos, programas, instrumentos, fondos y recursos dirigidos al fomento del desarrollo empresarial, emprendimiento, innovación y formación de las personas; que son organizados por las entidades del orden nacional y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Esta ley tiene por igual objeto fomentar la vinculación de la mujer a los programas de formación en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) organizados por las entidades nacionales, sectores administrativos e instituciones de educación superior en el marco de su autonomía.</p>	<p>99. Proposición de modificación del artículo 7°, mediante la cual se propone una nueva redacción así:</p> <p>“Artículo 7°. Informe de resultados – Las entidades ejecutoras de los programas a los que se refiere esta ley deberán presentar a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República un (1) informe anual en donde se destaque y exponga el cumplimiento de las obligaciones expresadas en esta ley, sin perjuicio que, las veedurías ciudadanas y en general las organizaciones de la sociedad civil las requieran de manera periódica para conocer de su ejecución.”</p>	<p>Proposición avalada en la Plenaria el 30 de marzo de 2022. Proyecto de ley aprobado en la sesión de misma fecha.</p>
<p>PROYECTO DE LEY No. 302 DE 2021 CÁMARA</p> <p>“Por el cual se crea el fondo de fomento ovino y caprino”.</p>	<p>La presente Ley tiene por objeto establecer la Cuota de Fomento ovina y caprina, crear el Fondo de Fomento y determinar las principales definiciones de las bases para su recaudo, administración y destinación, con el fin</p>	<p>100. Proposición de adición de artículo nuevo, que reza lo siguiente:</p> <p>“Artículo nuevo. Informe de resultados. El Fondo de Fomento Ovino y Caprino deberá presentar de manera semestral al</p>	<p>Proposición radicada y avalada en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 18 de mayo de 2022.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	100 de 132


	de contribuir al desarrollo del subsector Ovino y Caprino en Colombia.	<u>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, un (1) informe en donde se destaquen y expongan el cumplimiento de las obligaciones expresadas en esta ley.</u>	
<p>Proyecto de Ley N° 389 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se promueve la atención preventiva en salud mental en entornos escolares, se modifica parcialmente la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>El objeto de la presente ley es promover y fomentar el derecho a la salud mental a través de la atención preventiva en los entornos escolares del sistema educativo en Colombia, orientado a mitigar trastornos y conductas de la salud mental identificados en ámbitos educativos complementando las disposiciones de la Ley 1616 de 2013.</p>	<p>101. Proposición de modificación del artículo 6° para agregar la expresión “y erradicación del estigma asociado a las personas con trastorno mental”</p> <p>El artículo 6° del proyecto de ley de la referencia se relaciona con sensibilización relacionada con la importancia de cuidar la salud mental como parte vital del bienestar de los niños, niñas y adolescente; sin embargo, se considera importante difundir mensajes sobre el estigma que existe en las personas con enfermedad mental, a fin de favorecer su inclusión social. Ello, relacionado con el artículo 13 de la Constitución Política: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o</p>	<p>Proposición radicada</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	101 de 132


		familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...)"	
<p>PROYECTO DE LEY NÚMERO 164 DE 2020 CÁMARA</p> <p>"Por medio del cual se modifica la ley 769 de 2002, código nacional de tránsito terrestre (Ley Guillermo Viecco)"</p>	<p>La presente Ley tiene por objeto implementar de manera obligatoria la instalación de las sillas de seguridad para menores de edad en el territorio nacional, así como fomentar y educar sobre su adecuada instalación.</p>	<p>102. Proposición de modificación del artículo 4, con el propósito de agregar un nuevo literal así:</p> <p>"iv) Retención adecuada para el menor según su edad, estatura y peso.";</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 205 DE 2020 CÁMARA</p> <p>"Por medio de la cual se crean y regulan las unidades de atención integral a la primera infancia en la empresa (uapi) "siempre presente"</p>	<p>La presente Ley tiene como objeto la implementación de medidas tendientes a crear una política pública que permita fortalecer el proceso formativo y de seguimiento a los niños, niñas y adolescentes declarados en adoptabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de los adolescentes y jóvenes que se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) con medida privativa de la libertad en Centro de Atención Especializada y cumplan con las condiciones establecidas para su permanencia en el lineamiento técnico que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) hasta los</p>	<p>103. Proposición de modificación del artículo 5, mediante la cual se propone establecer un monto mínimo para el sostenimiento y materiales de estudio del beneficiario del Fondo Especial de Educación, fijando que no pueda ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente. Ello, teniendo en cuenta que se considera este monto mensual como el mínimo necesario para el mantenimiento de una persona, en este caso, de los estudiantes declarados en adoptabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF);</p> <p>104. Proposición de modificación del artículo para agregar un párrafo nuevo así:</p> <p>"Párrafo nuevo. El beneficio del fondo especial de ayudas educativas tendrá la</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	102 de 132


	<p>veinticinco (25) años de edad, a fin de asegurar la inclusión social y lograr su máximo desarrollo personal y social</p>	<p>misma duración de la carrera que curse el beneficiario. Este beneficio se perderá cuando el beneficiario no apruebe el periodo académico, deserte, se pruebe que accedió al beneficio de manera fraudulenta o mediante engaños o documentación falsa o sea expulsado por la Institución de Educación Superior.”;</p> <p>105. Proposición de modificación del artículo 10° para agregar la excepción de los cargos de carrera administrativa de la disposición contenida en el artículo 10° del proyecto de ley de la referencia, considerando que sin esta aclaración se estaría legislando contrario a la Constitución Política</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 253 DE 2021 CÁMARA</p> <p>Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones</p>	<p>La presente ley busca la protección y apoyo a la maternidad y la primera infancia, reconociendo el derecho de las mujeres a amamantar a sus hijas e hijos en el espacio público, sin ningún tipo de discriminación ni restricción. Para esto, se establece el deber de respetar la lactancia materna en el espacio público, por parte de las autoridades y los ciudadanos., Asimismo, se definen</p>	<p>106. Proposición de modificación del artículo 3, para agregar un nuevo inciso: “En todo caso, el uso de las Áreas de Lactancia Materna será voluntario para las madres.”</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la existencia de áreas de lactancia materna no puede ser un obstáculo para garantizar el derecho a la lactancia y amamantamiento libre de los niños en cualquier lugar, incluso</p>	<p>Proposición avalada en la Plenaria de fecha 27 de abril de 2022</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	103 de 132


	los parámetros para que los entes territoriales y algunos establecimientos de carácter privado creen o adecuen espacios amigables para que las madres en etapa de lactancia puedan amamantar a sus hijas e hijos lactantes en espacio público con alta afluencia de personas	en espacios públicos. De allí que sea imprescindible aclarar que el uso de las áreas de lactancia se de manera voluntaria por las madres, sin que se le dé otra interpretación a la disposición del artículo 4°.	
<p>Proyecto de Ley No. 335 de 2020 Cámara</p> <p>“Por medio del cual se regula la comercialización de bebidas azucaradas en las instituciones educativas y centros educativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene como finalidad regular la comercialización de bebidas azucaradas en las instituciones educativas y centros educativos de carácter público y privado ubicados en el territorio nacional, considerando que, estos establecimientos deben ser los encargados de promover y proveer una alimentación saludable a la población escolarizada, de modo que facilite la incorporación de los menores a estilos de vida saludable, en pro de garantizar el derecho a la salud y a la vida de esta población.</p>	<p>107. Proposición de modificación del artículo 3, para agregar un párrafo transitorio:</p> <p>“Párrafo transitorio. El Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF actualizarán las guías alimentarias para introducir la prohibición de bebidas azucaradas y alimentos con alto contenido de sodio o grasas trans, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la expedición de la presente ley.”</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 11 de la Ley 1355 de 2009 “Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención”, establece que las instituciones educativas públicas y</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	104 de 132


			<p>privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros deberán ofrecer una dieta saludable y para ello podrán hacer uso de la guías elaboradas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF.</p> <p>Considerando que con el proyecto de ley de la referencia se pretende la eliminación de las bebidas azucaradas y los alimentos que contengan grasas trans, se hace necesario la actualización de estas guías por parte del Ministerio y el ICBF.</p> <p>108. Se propuso la modificación del título del proyecto de ley para agregar la expresión “y alimentos con alto contenido de sodio o grasas trans”, considerando que la motivación y el objeto del proyecto de ley busca no solo regular la comercialización de bebidas azucaradas en entornos escolares, sino también los alimentos con alto contenido de sodio o grasas trans. En el mismo sentido, en los artículos propuestos del proyecto de ley se evidencia la regulación de los alimentos con alto contenido de sodio o grasas trans; verbigracia, las disposiciones</p>	
--	--	--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	105 de 132


		contenidas en los artículos 1, 2 y 3.	
<p>PROYECTO DE LEY No. 638 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa de juegos intercolegiados nacionales"</p>	<p>El objeto de esta ley es establecer las disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" de sus procesos de inscripción, responsabilidades y alcance en sus fases Intercurros, municipal, zonales departamentales, finales departamentales, regionales nacionales, final nacional y fase internacional.</p>	<p>109. Proposición de modificación del artículo 7, para agregar la expresión "de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de los 32 departamentos del país";</p> <p>110. Proposición de modificación del artículo 9 para agregar un párrafo nuevo así: "Párrafo 5. El Ministerio de Educación Nacional en un término no superior a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley deberá reglamentar la inspección, vigilancia y control de los aportes y patrocinios que trata el presente artículo entregados a las instituciones educativas.";</p> <p>111. Proposición de adición de artículo nuevo, así:</p> <p>"Artículo nuevo. Transporte. El Ministerio de Educación de manera articulada con el Ministerio de Transporte, los municipios y las gobernaciones reglamentará en un término no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el transporte de los</p>	<p>Avalada la proposición al artículo 7, se deja como constancia las proposiciones a los artículos 9 y artículo nuevo.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	106 de 132


		estudiantes deportistas a la sede principal donde se lleve a cabo la final nacional de “los juegos intercolegiados nacionales”, garantizando la participación de los departamentos de difícil acceso.”	
<p>PROYECTO DE LEY No. 183 DE 2020 CÁMARA</p> <p>“Por medio de la cual se garantizan medidas positivas en favor de las personas que padecen enfermedades en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>La presente ley busca establecer medidas de inserción social dirigida a la población definida en numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1618 de 2013 considerada como de especial protección en virtud del artículo 11 de la Ley 1751 de 2015 y que a su vez se encuentran amparadas en el mecanismo de aseguramiento establecido por la Ley 1392 del 2010 y su respectivo reglamento. Para las personas objeto de la presente ley se presume su incapacidad médica.</p>	<p>112. Se propone la eliminación del parágrafo segundo del proyecto de ley de la referencia, considerando que si la becas, créditos becas o créditos destinados a las personas con enfermedades huérfanas solo aplicará a universidades públicas se estaría limitando el acceso de aquellas a la educación superior, toda vez que en primer lugar la cantidad de universidades públicas es inferior a las privadas, al igual que el número de cupos que esta brinda por carreras.</p> <p>Aunado a lo anterior, el inciso primero del artículo 4 del proyecto de ley de la referencia expresa lo siguiente “Inserción al sistema de educación. El Estado garantizará el acceso oportuno a la educación en instituciones educativas del Estado y establecimientos educativos, en todos los niveles y grados del servicio educativo establecido en el artículo 2 de la Ley 115 de 1994”.</p>	<p>La proposición se deja como constancia en la sesión Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 11 de mayo de 2022</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	107 de 132


		Este artículo se refiere al servicio educativo en instituciones estatales o privadas. Quiere decir ello que el párrafo segundo es contrario a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 4 del proyecto de ley 183 de 2020 Cámara.	
<p>Proyecto de Ley N° 319 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se crea el sistema nacional de biobancos y se regula el funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y biotecnológica y epidemiológica y se dictan otras disposiciones".</p>	<p>Crear el Sistema Nacional de Biobancos, regular la constitución, organización y funcionamiento de los biobancos en Colombia con fines de investigación biomédica y tecnológica para la obtención, utilización, procesamiento, almacenamiento, transporte y cesión de muestras biológicas humanas, sus derivados y muestras relacionadas con la salud humana, así como, su información clínica y biológica asociada, con sujeción a la dignidad e identidad humana y los derechos fundamentales de las personas.</p>	<p>113. Proposición de modificación del artículo 3 para agregar un nuevo numeral así:</p> <p>"13. Solidaridad y cooperación internacional, respetando, materializando y promoviendo acuerdos, convenios y políticas internacionales relacionado con investigación biomédica, biotecnológica y epidemiológica."</p> <p>114. Proposición de modificación del artículo 5 para agregar la expresión "el propósito de su contribución, los objetivos de la investigación"</p> <p>115. Proposición de modificación del artículo 14 para agregar un inciso tercero así:</p> <p><u>El sujeto fuente o donante o su familia podrán solicitar y hacer uso de las muestras, siempre que estén disponibles, no se encuentren</u></p>	<p>Las proposiciones a los artículos 3, 5, 15 y 36 avaladas por los ponentes del proyecto.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	108 de 132


		<p><u>anonimizadas y se justifique por razones de salud.</u></p> <p>116. Proposición de modificación del artículo 15 para agregar un nuevo numeral así: <u>Mecanismos para garantizar la confidencialidad de la información obtenida.</u></p> <p>117. Proposición de modificación del artículo 36 para agregar una nueva expresión que diga lo siguiente: “lo cual se comunicará al sujeto fuente o donante.”</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el cierre definitivo de un biobanco es una situación excepcional, por tanto, para la protección de los derechos del donante es necesario que el destino de su muestra sea comunicado, es decir, si estas serán trasladadas a otro banco o si serán destruidas, a fin que el mismo se mantenga informado o decida solicitar la destrucción de estas.</p>	
<p>Proyecto de Ley No. 352 de 2021 Cámara</p> <p>Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la</p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política, a fin de asegurar que ejerzan</p>	<p>118. Proposición de modificación del artículo 3 para agregar las expresiones “, entre otros” y “simbólico”</p> <p>Con la presente se propone agregar la expresión “entre otros”,</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	109 de 132


<p>vida política y se dictan otras disposiciones</p>	<p>plenamente sus derechos políticos y electorales y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos espacios de la vida política y pública incluidos los procesos de elección, participación y representación democrática y en el ejercicio de la función pública, especialmente tratándose de los cargos de elección popular y los ejercidos en los niveles decisorios de las diferentes ramas del poder público y demás órganos del Estado.</p>	<p>teniendo en cuenta que la violencia política contra las mujeres puede manifestarse de diferentes formas, por tanto, es adecuado realizar una lista enunciativa y no taxativa como se presenta en el artículo 3° del proyecto de ley de la referencia. Igualmente, se propone agregar el sufrimiento simbólico, considerando que el mismo se encuentra en el artículo 3° de la Ley Modelo, mediante el cual se brinda una aproximación del concepto de violencia de género en política. De acuerdo con la publicación de la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la paz exponen la violencia simbólica “según la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres (LEIV), es aquella que se expresa por medio de mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.” Igualmente, agregando el sufrimiento simbólico tendría correlación con el artículo 5 del</p>
--	--	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	110 de 132


		<p>proyecto de ley 352 de 2021 Cámara.</p> <p>119. Proposición de modificación del artículo 24 para agregar un tercer inciso así:</p> <p>“Los establecimientos de educación superior dentro de su dirección ideológica y filosófica podrán impartir espacios dirigidos a visibilizar, enseñar y prevenir la violencia basada en género.”</p> <p>El artículo 24 vulnera esta libertad de cátedra, enseñanza y aprendizaje, por tanto, con la presente se propone que sea facultativo de los establecimientos educativos de educación superior y no una obligación.</p>	
<p>PROYECTO DE LEY NÚMERO 410 DE 2021 CÁMARA</p> <p>Por medio de la cual se reforma la ley 1636 de 2013, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>La presente Ley tiene el propósito de establecer nuevos apoyos al cesante, fortalecer el Sistema Nacional de Empleo para generar mayor funcionalidad y eficiencia en su servicio, atender las necesidades de la población para acceder al empleo, y establecer medidas para la vinculación laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años, como política de Estado.</p>	<p>120. Se propone la eliminación del párrafo segundo del artículo de la referencia considerando que este realiza una priorización sobre un grupo de personas, sin embargo, esta disposición conlleva a que se presenten confusiones en la aplicación integral del artículo, pues el mismo establece que las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de 15 días para cualquier cesante. Lo manifestado en el</p>	<p>Proposición avalada en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 18 de mayo de 2022.</p> <p>El texto fue conciliado el 7 de mayo de 2022, conservando la proposición de la referencia.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	111 de 132


		parágrafo segundo en mención, podría ser la base de sustentación para demorar el trámite de las demás solicitudes.	
<p>PROYECTO DE LEY No. 637 DE 2021 CÁMARA</p> <p>Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia</p>	<p>La presente iniciativa tiene como objeto el fomento del Agroturismo en Colombia, como su reglamentación y apoyos que son dispuestos para que genere un impacto social y económico positivo para el país, como el desarrollo de una industria que visibilice la actividad Agropecuaria a los connacionales y extranjeros que acudan a este tipo de turismo. En esa medida esta iniciativa permite ver al Agroturismo como un medio de desarrollo económico, social y Cultural de Colombia, que promueve el desarrollo de nuevas formas del turismo, que se incentivan desde el Gobierno Nacional, y desde el Congreso de la República.</p>	<p>121. Proposición de modificación del artículo 3, con el propósito de adicionar un parágrafo nuevo, así:</p> <p>“Parágrafo nuevo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo elaboraran e implementaran una política pública que tenga como propósito el incentivo a la formalización de quienes prestan servicios de agroturismo. Para ello tendrán un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.”</p>	<p>La proposición se deja como constancia en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 7 de junio de 2022.</p>
<p>PROYECTO DE LEY NÚMERO 380 DE 2021 CÁMARA</p> <p>Por medio de la cual se establecen disposiciones para el reconocimiento y fortalecimiento de emprendimiento social en el país</p>	<p>La presente iniciativa tiene por objeto reconocer y promover un ecosistema favorable para el desarrollo de los emprendimientos sociales, como gestores de desarrollo e innovación en el país. Se plantea, el reconocimiento del concepto de</p>	<p>122. Proposición de modificación del artículo 4 para agregar un nuevo numeral así:</p> <p>“Creación de programas de apoyo en los procesos de formalización para el cumplimiento de requisitos legales y consolidación de los emprendimientos.”</p>	<p>Avalada en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 31 de mayo de 2022. El proyecto fue conciliado el 8 de junio de 2022, conservando la proposición del suscrito.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	112 de 132


	<p>emprendimiento social en la agenda pública nacional, que sea introducido en la legislación y en las políticas públicas, que el Estado tenga un papel más activo en la identificación, creación, incubación y aceleración de los emprendimientos sociales, que se articulen los esfuerzos de todas las entidades nacionales y locales en los temas de emprendimiento social, y que se formulen nuevas acciones para su promoción y fortalecimiento.</p>		
<p>PROYECTO DE LEY NÚMERO 381 DE 2021 CÁMARA “Por medio de la cual se crea el Servicio Social PDET y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Este proyecto tiene por objeto crear el Servicio Social PDET como una acción para que los estudiantes de educación superior presten sus servicios en entidades públicas, privadas y Entidades Sin Ánimo de Lucro en municipios en los que se desarrollen Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).</p>	<p>123. Proposición de modificación del artículo 5 para agregar la siguiente expresión “incluyendo aquellos que dentro de sus planes académicos no tengan como requisito el desarrollo de prácticas para la titulación.”</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente existen dos tipos de programas de prácticas laborales para estudiantes. Por un lado, el Estado joven que es un programa liderado por el Ministerio del Trabajo en coordinación con la Departamento Administrativo de la Función Pública y la Unidad Administrativa</p>	<p>Proposición avalada en Plenaria de la Cámara de fecha 18 de mayo de 2022.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	113 de 132


		<p>Especial del Servicio Público de Empleo, que facilita a jóvenes estudiantes, el paso del ciclo de aprendizaje al mercado laboral, a través de incentivos para la realización de sus prácticas profesionales en el sector público. De acuerdo con lo reglamentado, solo pueden acceder a este programa los estudiantes cuyas carreras incluyan dentro de sus planes académicos como requisito el desarrollo de prácticas empresariales para su titulación.</p> <p>De otra parte, se encuentra el contrato de aprendizaje, el cual solo aplica para aquellas carreras que incluyen una fase práctica.</p>	
<p>PROYECTO DE LEY No. 457 DE 2022 CÁMARA</p> <p>“Por medio de la cual se promueve el uso de la “bici” segura y sin accidentes”</p>	<p>Esta iniciativa tiene por objeto promover el uso de la bicicleta segura y sin accidentes, fomentando y fortaleciendo el conocimiento a través de la pedagogía de las normas de tránsito y la política pública de seguridad vial por parte de los actores en la vía. También, el fomento de la participación de colectivos de actores vulnerables en una de las instancias de apoyo de la Agencia Nacional de Seguridad</p>	<p>124. Proposición de modificación del artículo 6, mediante la cual se solicita incluir en el parágrafo del artículo un término de seis meses para que los ministerios expidan la reglamentación atinente a los dispuesto en la presente ley.</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	114 de 132


	Vial, para prevenir la accidentalidad de los ciclistas y demás actores vulnerables.		
<p>PROYECTO DE LEY No. 301 DE 2021 CÁMARA</p> <p>Por el cual se crea el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Establecer mecanismos de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas, para propender por la garantía progresiva al derecho a la alimentación adecuada, sostenible y culturalmente apropiada.</p>	<p>125. Proposición de modificación del artículo 3 para incluir como principio de la política a la garantía progresiva del derecho a la alimentación el siguiente:</p> <p>1. <u>Rendición de cuentas: consiste en implementar mecanismos de transparencia y participación social a partir del monitoreo y evaluación permanente y pública de los instrumentos de política y gestión para la garantía progresiva del Derecho a la Alimentación.</u></p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la ley marco del derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria aprobada en la XVIII Asamblea del Parlamento Latinoamericano el 30 de noviembre al 1 de diciembre 2012 en su artículo 6 establece los principios rectores, entre los cuales se encuentra la participación ciudadana y la rendición de cuentas que deben realizar los Estados con la población en general, por lo cual es pertinente incluir dentro de los principios</p>	<p>Avalada y aprobada en Plenaria de la Cámara de Representantes proposición al artículo 3, las demás se dejaron como constancia.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	115 de 132


			<p>del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación el monitoreo constante de las políticas que con el se implementen y así la ciudadanía logré tener acceso a esta información y ser auditores sociales, con el propósito de ver resultados adversos puedan interponer las acciones públicas que correspondan.</p> <p>126. Proposición de modificación del artículo 16 para agregar la expresión “<u>y de pescadores artesanales.</u>”</p> <p>Lo anterior, considerando que, así como las familias se alimentan de los productos de las actividades agrícolas, también es el caso de la pesca y en especial la artesanal. La cual provee alimentos para los mismos pescadores y sus familias y el resto de la población que lo adquiere a través de la compra. De allí, que para implementar políticas de sostenibilidad alimentaria no solo es necesario la inclusión de familias campesinas y agricultores en general, también a las asociaciones de pescadores artesanales.</p>	
--	--	--	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	116 de 132


		<p>127. Proposición de modificación del artículo 31 para adicionar un nuevo inciso en los siguientes términos:</p> <p>“En los departamentos y municipios donde se identifique que la alimentación proviene mayormente de productos pesqueros, se destinarán líneas de créditos subsidiadas para que los pescadores artesanales accedan a la tecnificación de los métodos de pesca utilizados y el mantenimiento o compra de embarcaciones.”</p>	
<p>Proyecto de Ley No. 352 de 2020 Cámara</p> <p>“Por medio de la cual se convierten en política pública de estado el fondo especial de comunidades negras y fondo programa becas “Hipólita” para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>La presente ley tiene por objeto adoptar una política pública de Estado, para promover el acceso a la educación superior de los miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el propósito de estimular el desarrollo y el crecimiento integral de estas comunidades, a través de la formación y la capacitación de sus miembros, para integrarlos al desarrollo nacional y mejorar sus condiciones materiales de vida.</p>	<p>128. Proposición de modificación del artículo 3° para agregar las expresiones “los costos de matrícula” y “o cuando los estudios se realicen en el exterior”.</p> <p>El párrafo tercero del artículo tercero del proyecto de ley de la referencia establece los elementos que integran la beca en su financiación. Así, con la presente se establece que estos componentes serán los mínimos para tener, dejando a discrecionalidad del ICETEX y del Ministerio del Interior de poder ampliarlo en su regulación, verbigracia, los gastos</p>	<p>Proposición avalada y aprobada en la Plenaria de la Cámara de Representantes el 31 mayo de 2022</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	117 de 132


		de imprevistos, financiación de visa, gastos de instalación, póliza de salud, entre otros. Igualmente se establece como mínimo que la beca comprender la financiación de los costos de matrícula y los tiquetes de los estudiantes cuando se entran de estudios en el exterior. Ello con el fin de ser más garantistas tratándose de una población que a lo largo de la historia se ha encontrado rezagada en esta materia y así llevarlas a una igualdad de condiciones con el resto de la población	
<p>PROYECTO DE LEY No. 451 DE 2022 CÁMARA</p> <p>“Por la cual se modifica parcialmente la ley 7 de 1979, se crea el programa “estado contigo” para mujeres cabeza de familia, el sistema de información para menores de edad y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>El proyecto pretende crear el programa “Estado Contigo” para mujeres cabeza de familia, el cual suministrará una oferta estatal que responda a sus necesidades y les permita garantizar el bienestar de su familia. Crear, también, el Sistema de Información Integrado de Menores de edad de alertas tempranas para las eventuales vulneraciones de sus derechos, diseñado para generar alertas que permitan la oportuna intervención de las entidades estatales para prevenir la lesión de los derechos de los menores.</p>	<p>129. Proposición de modificación del artículo 1 para agregar la expresión “que asume en forma exclusiva y sin apoyo alguno la responsabilidad del hogar teniendo a su cargo de forma permanente hijos menores o personas en condición de discapacidad.”;</p>	<p>Proposición avalada en la plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 7 de junio de 2022</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	118 de 132

<p>PROYECTO DE LEY No. 454 DE 2022 CÁMARA</p> <p>“Por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o “ley de parto digno, respetado y humanizado”</p>	<p>El proyecto de ley tiene como objeto reconocer y garantizar el derecho de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, postparto y duelo gestacional y perinatal con libertad de decisión, consciencia y respeto; así como reconocer y garantizar los derechos de los recién nacidos.</p>	<p>130. Proposición de modificación del artículo 3° para agregar los siguientes incisos:</p> <p>“Puerperio: se denomina puerperio o cuarentena al periodo que va desde el momento inmediatamente posterior al parto hasta los 35-40 días y que es el tiempo que necesita el organismo de la madre para recuperar progresivamente las características que tenía antes de iniciarse el embarazo.</p> <p>Trabajo de parto: Proceso fisiológico y natural que comprende una serie de contracciones uterinas rítmicas y progresivas que gradualmente hacen descender al feto por el cérvix hacia el exterior.”</p>	<p>Proposición avalada y aprobada en la Plenaria de la Cámara de Representantes de fecha 1 de junio de 2022.</p>
<p>PROYECTO DE LEY No. 242 DE 2021 CÁMARA</p> <p>Por la cual se declaran de interés social nacional y como prioridad sanitaria la prevención, la mitigación, erradicación y/o contención de la marchitez de plátano y banano (musáceas), de la enfermedad conocida como</p>	<p>Declárese de interés social nacional y como prioridad sanitaria, la prevención, mitigación, erradicación y/o contención de la Marchitez de Plátano y Banano (Musáceas), de la enfermedad conocida como Huanglongbing (HLB) de los cítricos, de la Pudrición del Cogollo y la Marchitez Letal en la palma de aceite.</p>	<p>131. Modificación del título de uno de los capítulos del proyecto;</p>	<p>Proposición radicada el 14 de junio de 2022</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	119 de 132

<p>huanglongbing (hlb) de los cítricos, de la pudrición del cogollo y la marchitez letal en la palma de aceite en todo el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones.</p>			
<p>Proyecto de Ley número 425 de 2021 cámara “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental”.</p>	<p>Establecer un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, bancarización, comercialización y, además, establecer una normatividad especial en materia ambiental que les permita a estos mineros, tan importantes para el funcionamiento del sector, las garantías suficientes para ejercer su actividad.</p>	<p>132. Proposición de eliminación del artículo 15 del proyecto de ley de la referencia, considerando que este artículo hace referencia al aprovechamiento secundario de los residuos estériles y colas resultado de la extracción de minerales por un tercero. Caso contrario, el proyecto de ley 425 de 2021 Cámara trata sobre la legalización o formalización de las actividades mineras desarrolladas por parte de mineros tradicionales;</p> <p>133. Proposición de modificación del artículo 3 para eliminar la siguiente expresión “Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los mineros de subsistencia y los de estos con los propietarios y ocupantes de terrenos, así como con los beneficiarios de los títulos mineros, que para este último caso, se deberá partir de la</p>	<p>Proposiciones radicadas el 14 de junio de 2022.</p>


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	120 de 132

		<p>independencia de actividades y responsabilidades entre ellos.”</p> <p>Con esta disposición propuesta en el artículo 3 del proyecto de ley de la referencia se están atribuyendo funciones jurisdiccionales al alcalde, lo cual desborda sus funciones legales y constitucionales.</p>	
--	--	--	--

c) Proposiciones presentadas a proyectos de ley en las conjuntas de Comisiones Terceras y Cuartas:

Proyecto	Objeto	N° Proposiciones radicadas	Observaciones
Proyecto de ley 027 de 2021 Cámara – 046 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”	La presente ley tiene por objeto adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas	<p>1. Proposición de eliminación del artículo 46°.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley actual ya le daba un plazo al Gobierno nacional para esta misma acción, lo que debe hacer el congreso, en cabeza de cualquier congresista, es iniciar una acción de cumplimiento para asegurar la efectividad de la norma;</p> <p>2. Proposición de modificación del artículo 47°, para adicionar un nuevo párrafo que diga lo siguiente:</p> <p>“Párrafo. Se establecerán condiciones de créditos diferenciados y beneficiosos para el municipio de</p>	<p>Las proposiciones se presentaron en las conjuntas de las comisiones terceras de la Cámara de Representante y Senado y en las comisiones cuartas de la Cámara de Representante y Senado en fecha 25 de agosto de 2021.</p> <p>No se avalaron, por tanto no pasaron en el texto para segundo debate de Cámara.</p>


	<p>presupuestales correspondientes para su adecuada implementación.</p>	<p>Providencia y Santa Catalina y el Departamento de San Andrés destinados a la reconstrucción de los daños ocasionados por los huracanes ETA e IOTA.”</p> <p>Teniendo presente que Si bien el Gobierno Nacional se comprometió a reconstruir providencia en 100 días, ha transcurrido más de ese tiempo y aún no se ha habilitado vivienda e infraestructura esencial para el municipio, por ello debe permitirse que se hagan créditos con esa finalidad para el departamento, pero teniendo en consideración que el motor económico del departamento se vio afectado por la pandemia y la catástrofe, estos créditos deben tener unas condiciones más beneficiosas que para el resto del territorio continental, de modo que compense las dificultades a las que se están viendo sometidos los sanandresanos.;</p> <p>3. Proposición de modificación del artículo 48° para eliminar la expresión “que tengan altos índices de pobreza” y adicionar la expresión “cuyo índice departamental de personas con</p>	
--	---	---	--

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	122 de 132

			<p>Necesidades Básicas Insatisfechas se encuentre por encima del promedio nacional”.</p> <p>Lo anterior, considerando aquellas condiciones a las que se refiere la modificación del inciso, es lo que en estadística se llama Necesidades Básicas Insatisfechas, consiste en la ausencia de determinados bienes y servicios básicos que dignifican la convivencia en sociedad, aquellos como alcantarillado, servicio de energía eléctrica, acueducto, acceso a servicios de salud, parques entre otros, por lo que la técnica legislativa obliga a identificar los términos correctos para que la norma sea aplicable en la realidad.</p> <p>Por otra parte, dotamos de un parámetro cuantificable para determinar que territorios pueden ser considerados en esta norma, y sería aquellos departamentos con índice NBI más elevado que la media nacional;</p>
--	--	--	---

d) Proposiciones de citaciones a debates de control político


Debate	Observaciones	Citados
Situación Actual Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla.	La citación a debate de control político se encuentra pendiente de programación	<ul style="list-style-type: none"> Ministra de Transporte, Dra. Ángela María Orozco Gómez

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	123 de 132

	<p>por la Comisión Primera Constitucional Permanente.</p> <p>Igualmente, se invitó a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gobernador del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Dr. Everth Hawkins Sjogreen • Secretario de Turismo, Dr. Jonathan Taylor Díaz • Directora de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO, Capítulo San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Dra. Cristina Osorio Atehortua • Directora de la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO, Dra. Nashalee Livingston, • Presidenta de la Asociación de Posadas Nativas, Dra. Cleotilde Henry Valbuena 	<ul style="list-style-type: none"> • Director General Aeronáutica Civil, Dr. Jair Orlando Fajardo Fajardo • Viceministro de Turismo, Dr. Ricardo Galindo Bueno
--	--	--

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.


Debate	Observaciones	Citados
<p>Situación Actual Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla.</p>	<p>La citación a debate de control político se encuentra pendiente de programación por la Comisión Primera Constitucional Permanente.</p> <p>Igualmente, se invitó a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gobernador del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Dr. Everth Hawkins Sjogreen • Secretario de Turismo, Dr. Jonathan Taylor Díaz 	<ul style="list-style-type: none"> • Ministra de Transporte, Dra. Ángela María Orozco Gómez • Director General Aeronáutica Civil, Dr. Jair Orlando Fajardo Fajardo • Viceministro de Turismo, Dr. Ricardo Galindo Bueno

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	124 de 132


	<ul style="list-style-type: none"> • Directora de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO, Capítulo San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Dra. Cristina Osorio Atehortua • Directora de la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO, Dra. Nashalee Livingston, • Presidenta de la Asociación de Posadas Nativas, Dra. Cleotilde Henry Valbuena 	
--	--	--

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

JULIO - AGOSTO – SEPTIEMBRE 2021					
CANAL DE ATENCION (VENTANILLA ÚNICA, EMAIL, U OFICINA DIRECTAMENTE)	FECHA RADICACION DE USUARIO (D-M-AAA)	FECHA DE RADICACIÓN EN DEPENDENCIA (EN CASO DE TRASLADO DE OFICINA A OFICINA)	TIPO DE REPORTE (DERECHO DE PETICION, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, O SOLICITUD DE INFORMACION)	FECHA DE RESPUESTA (D-M-AAA)	TIEMPO DE RESPUESTA (DIAS HABILES)
CORREO ELECTRÓNICO	21/06/2021	22/06/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/07/2021	19
CORREO ELECTRÓNICO	6/07/2021	6/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/07/2021	9
CORREO ELECTRÓNICO	2/07/2021	2/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/07/2021	11
CORREO ELECTRÓNICO	22/06/2021	2/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/07/2021	12
CORREO ELECTRÓNICO	2/07/2021	6/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/07/2021	9
CORREO ELECTRÓNICO	8/07/2021	8/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/07/2021	7
CORREO ELECTRÓNICO	8/07/2021	8/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	12/07/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO	6/07/2021	6/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	12/07/2021	4
CORREO ELECTRÓNICO	9/07/2021	12/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/07/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO	16/07/2021	16/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/07/2021	1


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
				PÁGINA	125 de 132

CORREO ELECTRÓNICO	16/07/2021	16/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/07/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	21/07/2021	22/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	26/07/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO	21/07/2021	21/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	26/07/2021	3
CORREO ELECTRÓNICO	21/07/2021	21/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	26/07/2021	3
CORREO ELECTRÓNICO	23/07/2021	23/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	26/07/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	26/07/2021	26/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	27/07/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	25/07/2021	27/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	28/07/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	28/07/2021	28/07/2021	DERECHO DE PETICIÓN	29/07/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	26/07/2021	3/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	4/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	23/07/2021	3/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	4/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	4/08/2021	4/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	5/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	10/08/2021	10/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	11/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	9/08/2021	09-082021	DERECHO DE PETICIÓN	12/08/2021	3
CORREO ELECTRÓNICO	4/08/2021	5/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	12/08/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO	12/08/2021	12/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	12/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	4/08/2021	17/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	17/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	16/08/2021	18/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	17/08/2021	17/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	19/08/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO	11/08/2021	20/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	24/08/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO	17/08/2021	23/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	24/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	17/08/2021	23/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	24/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	17/08/2021	23/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	24/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	20/08/2021	23/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	24/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	28/08/2021	30/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	31/08/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	29/08/2021	30/08/2021	DERECHO DE PETICIÓN	31/08/2021	1


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
				PÁGINA	126 de 132

CORREO ELECTRÓNICO	25/0682021	3/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	7/09/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO		3/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	7/09/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO		6/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	7/09/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO		1/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	8/09/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO		1/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	8/09/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO		7/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO		7/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO		7/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO		7/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO		7/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO		7/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO		7/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO		7/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO		7/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO		7/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO		8/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	4
CORREO ELECTRÓNICO		6/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	14/09/2021	3
CORREO ELECTRÓNICO		17/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	27/09/2021	2
OFICINA DIRECTAMENTE		20/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	27/09/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO		27/09/2021	DERECHO DE PETICIÓN	29/09/2021	2

OCTUBRE - NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2021					
CANAL DE ATENCION (VENTANILLA ÚNICA, EMAIL, U OFICINA DIRECTAMENTE)	FECHA RADICACION DE USUARIO (D-M-AAA)	FECHA DE RADICACIÓN EN DEPENDENCIA (EN CASO DE TRASLADO DE OFICINA A OFICINA)	TIPO DE REPORTE (DERECHO DE PETICION, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, O SOLICITUD DE INFORMACION)	FECHA DE RESPUESTA (D-M-AAA)	TIEMPO DE RESPUESTA (DIAS HABILES)


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	127 de 132

CORREO ELECTRÓNICO	5/10/2021	5/10/2021	DERECHO DE PETICIÓN	6/10/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	4/10/2021	5/10/2021	DERECHO DE PETICIÓN	7/10/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO	27/09/2021	6/10/2021	DERECHO DE PETICIÓN	11/10/2021	3
CORREO ELECTRÓNICO	10/10/2021	11/10/2021	DERECHO DE PETICIÓN	11/10/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	8/10/2021	8/10/2021	DERECHO DE PETICIÓN	11/10/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	13/10/2021	13/10/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/10/2021	4
CORREO ELECTRÓNICO	15/10/2021	15/10/2021	DERECHO DE PETICIÓN	26/10/2021	6
CORREO ELECTRÓNICO	19/10/2021	19/10/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/10/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	21/10/2021	26/10/2021	DERECHO DE PETICIÓN	3/11/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO	3/11/2021	3/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	4/11/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	2/11/2021	5/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	8/11/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	4/11/2021	8/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	9/11/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	8/11/2021	8/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	9/11/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	28/10/2021	11/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	23/11/2021	7
CORREO ELECTRÓNICO	16/11/2021	16/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	23/11/2021	5
CORREO ELECTRÓNICO	16/11/2021	16/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	23/11/2021	5
OFICINA DIRECTAMENTE	19/11/2021	19/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	23/11/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO	18/11/2021	19/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/12/2021	20
CORREO ELECTRÓNICO	20/11/2021	20/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/12/2021	20
OFICINA DIRECTAMENTE	22/11/2021	22/11/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/12/2021	19
CORREO ELECTRÓNICO	18/11/2021	1/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/12/2021	12
CORREO ELECTRÓNICO	28/11/2021	1/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/12/2021	12
CORREO ELECTRÓNICO	4/12/2021	4/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/12/2021	10
CORREO ELECTRÓNICO	7/12/2021	7/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/12/2021	8
CORREO ELECTRÓNICO	7/12/2021	9/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/12/2021	7


 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Secretaría General				
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
				PÁGINA	128 de 132

CORREO ELECTRÓNICO	7/12/2021	17/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/12/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	9/12/2021	20/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	20/12/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	17/12/2021	22/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	22/12/2021	1
CORREO ELECTRÓNICO	21/12/2021	22/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	22/12/2021	1


ENERO-FEBRERO-MARZO 2022					
CANAL DE ATENCION (VENTANILLA ÚNICA, EMAIL, U OFICINA DIRECTAMENTE)	FECHA RADICACION DE USUARIO (D-M-AAA)	FECHA DE RADICACIÓN EN DEPENDENCIA (EN CASO DE TRASLADO DE OFICINA A OFICINA)	TIPO DE REPORTE (DERECHO DE PETICION, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, O SOLICITUD DE INFORMACION)	FECHA DE RESPUESTA (D-M-AAA)	TIEMPO DE RESPUESTA (DIAS HABLES)
CORREO ELECTRÓNICO	14/12/2021	22/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	27/01/2022	25
CORREO ELECTRÓNICO	15/12/2021	23/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	27/01/2022	23
CORREO ELECTRÓNICO	4/01/2022		DERECHO DE PETICIÓN	8/02/2022	24
CORREO ELECTRÓNICO	21/12/2021	22/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	27/01/2022	25
CORREO ELECTRÓNICO	28/12/2021	29/12/2021	DERECHO DE PETICIÓN	27/01/2022	20
CORREO ELECTRÓNICO	4/01/2022	4/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	27/01/2022	16
CORREO ELECTRÓNICO	13/01/2022	13/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	27/01/2022	10
CORREO ELECTRÓNICO	15/01/2022	15/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	27/01/2022	9
CORREO ELECTRÓNICO	17/01/2022	17/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	27/01/2022	8
CORREO ELECTRÓNICO	17/01/2022	17/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	27/01/2022	8
CORREO ELECTRÓNICO	19/01/2022	19/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	27/01/2022	6
CORREO ELECTRÓNICO	30/12/2021	6/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	2/02/2022	18
CORREO ELECTRÓNICO	10/01/2022	24/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	7/02/2022	10
CORREO ELECTRÓNICO	26/01/2022	26/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	9/02/2022	10

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	129 de 132

CORREO ELECTRÓNICO	27/01/2022	27/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	9/02/2022	9
CORREO ELECTRÓNICO	28/01/2022	29/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	9/02/2022	8
CORREO ELECTRÓNICO	31/01/2022	31/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	9/02/2022	7
OFICINA DIRECTAMENTE	31/01/2022	31/01/2022	DERECHO DE PETICIÓN	9/02/2022	7
CORREO ELECTRÓNICO	2/02/2022	2/02/2022	DERECHO DE PETICIÓN	14/02/2022	8
CORREO ELECTRÓNICO	3/02/2022	3/02/2022	DERECHO DE PETICIÓN	14/02/2022	7
CORREO ELECTRÓNICO	29/01/2022	3/02/2022	DERECHO DE PETICIÓN	14/02/2022	7
CORREO ELECTRÓNICO	9/02/2022	9/02/2022	DERECHO DE PETICIÓN	15/02/2022	4
CORREO ELECTRÓNICO	7/02/2022	8/02/2022	DERECHO DE PETICIÓN	14/02/2022	4
CORREO ELECTRÓNICO	17/02/2022	17/02/2022	DERECHO DE PETICIÓN	22/02/2022	3
CORREO ELECTRÓNICO	24/02/2022	24/02/2022	DERECHO DE PETICIÓN	28/02/2022	2
CORREO ELECTRÓNICO	24/02/2022	24/02/2022	DERECHO DE PETICIÓN	28/02/2022	2
CORREO ELECTRÓNICO	24/02/2022	24/02/2022	DERECHO DE PETICIÓN	28/02/2022	2
CORREO ELECTRÓNICO	2/03/2022	2/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	3/03/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	4/03/2022	4/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/03/2022	8
CORREO ELECTRÓNICO	4/03/2022	4/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/03/2022	8
CORREO ELECTRÓNICO	7/03/2022	7/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/03/2022	7
CORREO ELECTRÓNICO	3/03/2022	7/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/03/2022	7
CORREO ELECTRÓNICO	8/03/2022	8/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/03/2022	6
CORREO ELECTRÓNICO	15/03/2022	15/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/03/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	18/03/2022	18/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	25/03/2022	4
CORREO ELECTRÓNICO	16/03/2022	22/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	25/03/2022	3
CORREO ELECTRÓNICO	23/03/2022	23/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	25/03/2022	2
CORREO ELECTRÓNICO	24/03/2022	24/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	25/03/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	28/03/2022	28/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	1/04/2022	4

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	130 de 132

CORREO ELECTRÓNICO	29/03/2022	29/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	1/04/2022	3
CORREO ELECTRÓNICO	31/03/2022	31/03/2022	DERECHO DE PETICIÓN	1/04/2022	2
ABRIL-MAYO-JUNIO 2022					
CANAL DE ATENCION (VENTANILLA ÚNICA, EMAIL, U OFICINA DIRECTAMENTE)	FECHA RADICACION DE USUARIO (D-M-AAA)	FECHA DE RADICACIÓN EN DEPENDENCIA (EN CASO DE TRASLADO DE OFICINA A OFICINA)	TIPO DE REPORTE (DERECHO DE PETICION, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, O SOLICITUD DE INFORMACION)	FECHA DE RESPUESTA (D-M-AAA)	TIEMPO DE RESPUESTA (DIAS HABLES)
CORREO ELECTRÓNICO	18/04/2022	18/04/2022	DERECHO DE PETICIÓN	19/04/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	18/04/2022	19/04/2022	DERECHO DE PETICIÓN	20/04/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	21/04/2022	21/04/2022	DERECHO DE PETICIÓN	25/04/2022	2
CORREO ELECTRÓNICO	22/04/2022	25/02/2022	DERECHO DE PETICIÓN	26/04/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	19/04/2022	25/04/2022	DERECHO DE PETICIÓN	25/04/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	25/04/2022	25/04/2022	DERECHO DE PETICIÓN	26/04/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	4/05/2022	4/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	10/05/2022	4
CORREO ELECTRÓNICO	5/05/2022	5/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	10/05/2022	3
CORREO ELECTRÓNICO	3/05/2022	5/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	10/05/2022	3
CORREO ELECTRÓNICO	6/05/2022	9/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/05/2022	5
CORREO ELECTRÓNICO	9/05/2022	9/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/05/2022	5
CORREO ELECTRÓNICO	13/05/2022	13/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/05/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	13/05/2022	13/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/05/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	16/05/2022	16/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	16/05/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	18/05/2022	18/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	18/05/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	22/05/2022	22/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	25/05/2022	3

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	131 de 132

CORREO ELECTRÓNICO	27/05/2022	27/05/2022	DERECHO DE PETICIÓN	1/06/2022	3
CORREO ELECTRÓNICO	5/06/2022	6/06/2022	DERECHO DE PETICIÓN	13/06/2022	5
CORREO ELECTRÓNICO	7/06/2022	7/06/2022	DERECHO DE PETICIÓN	13/06/2022	4
CORREO ELECTRÓNICO	7/06/2022	7/06/2022	DERECHO DE PETICIÓN	13/06/2022	4
CORREO ELECTRÓNICO	8/06/2022	8/06/2022	DERECHO DE PETICIÓN	13/06/2022	3
CORREO ELECTRÓNICO	11/06/2022	13/06/2022	DERECHO DE PETICIÓN	14/06/2022	1
CORREO ELECTRÓNICO	16/06/2022	16/06/2022	DERECHO DE PETICIÓN	21/06/2021	2
CORREO ELECTRÓNICO	13/06/2022	17/06/2022	DERECHO DE PETICIÓN	21/06/2021	1


PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

- El 8 de septiembre de 2021 fue recibida petición a los Ministros de Salud y Educación, para que las Universidades asignen cupos adicionales para los médicos isleños en las especialidades que requieren las Islas de San Andrés. Se acordó mesa de Trabajo con los Ministerios y la Asociación de Facultades de Medicina (Ascofame). El 2 de noviembre de 2021 se realizó reunión con Viceministros de Salud y Educación y los Directivos de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina y la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud.
- Se radicó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FONTUR, solicitud de subsidios a los propietarios afectados en los retrasos en la reconstrucción de las Posadas Nativas y Hoteles del Municipio de Providencia. El 13 de agosto de 2021, el viceministro de Turismo anunció pago de un subsidio por 5 meses a los propietarios de Posadas Nativas en Providencia, dando respuesta a la solicitud presentada. El 3 de septiembre se realizó reunión con FINDETER, para verificar seguimiento del cronograma de entrega de viviendas y Posadas Nativas.
- Reunión de seguimiento y gestión con Ministerio de Agricultura. Para acompañar y gestionar lanchas, motores y equipos de pesca para pescadores de Providencia y Santa Catalina.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	132 de 132

<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones con embajador de Colombia en Nicaragua, Directora ProColombia, Cancillería y Gobernador de San Andrés. Para acompañar y gestionar en la reactivación de relaciones comerciales de las Islas de San Andrés con la cuenca del Caribe • Gestión ante la Aerocivil y C.E.A. para la creación de becas y cupos para que los sanandresanos puedan estudiar tecnología en control de tráfico. • Solicitud a la Ministra de Vivienda para que se rinda informe ante los presidentes de Juntas de Acción Comunal sobre los avances del proyecto de contrato de obras públicas para el alcantarillado del Distrito 4 de San Andrés Islas. • Solicitud a la Fundación Universitaria Ciencias de la Salud - FUCS para la gestión de cupos en especialidades de medicina. Convenios inter - institucionales con la Fundación Universitaria Ciencias de la Salud (FUCS).
4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.
5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.
6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.
Acompañamiento a los directores de Parques Nacionales, Mares y Costas, Codechocó, Conservaciones Internacional. 25 de octubre de 2021.
7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.
8. Ejercicio de la cátedra universitaria.
9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso
Participación en "ICCF's U.S. Congressional International Conservation Leadership Awards Dinner - Cena de Premiación al Liderazgo en Conservación Internacional del Congreso de EE. UU. de ICC", cuyo propósito es convocar a Parlamentarios líderes de los Congresos de los Estados Unidos, Latinoamérica, África, Asia y Europa; para promover, a través del liderazgo de los Estados Unidos, la buena gestión de los recursos naturales del mundo.